



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE BIENES, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ABRE TUS OJOS, POLICÍA COMUNITARIA Y EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.

**PROCESO
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
DV-SASI-0009-2026**

**SECTOR DE NECESIDAD:
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**VIGENCIA FISCAL
2026**





INTRODUCCIÓN

La Gobernación del Departamento de Vaupés, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO
ADQUISICIÓN DE BIENES, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ABRE TUS OJOS, POLICÍA COMUNITARIA Y EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.
PLAZO DEL CONTRATO
El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 , a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)
SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$649.590.791).
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Departamento de Vaupés, municipio de Mitú

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, como el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DV-SASI-0009-2026**.

1. CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.

1.1. Recomendaciones previas.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del proyecto y del Pliego de Condiciones y los documentos que hacen parte de este.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección de contratistas y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para este proceso de selección y las condiciones que le apliquen.
7. Cumpla las instrucciones que en el Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el Pliego de Condiciones cuando haya lugar.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, las propuestas presentadas fuera de término no serán tenidas en cuenta y de ello se dejará la constancia respectiva.
11. Toda consulta debe formularse conforme a las indicaciones contenidas en el apartado 1.6.
12. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

1.2. Presunción de veracidad y aplicación del principio de buena fe al proceso contractual.

El Departamento de Vaupés, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda



la información que el proponente allegue a este proceso es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, se podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

DE IGUAL MANERA, ESTA ENTIDAD SE RESERVA LOS DERECHOS DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

1.3. Invitación a veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Gobernación del Departamento de Vaupés invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulte en los Documento del Proceso en el SECOP.

1.4. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio conforme lo establece el artículo 28 del Código Civil vigente (Ley 84 de 1873).

En todo caso, se entenderán incluidos en el pliego de condiciones todas aquellas interpretaciones que respecto de los conceptos sean dados por parte de legislador en los términos de que trata el 25 del Código Civil vigente (Ley 84 de 1873), y conforme a los parámetros jurisprudenciales existentes emitidos por parte de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el Futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o



	promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Anticipo	Es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato
Pago Anticipado	Es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso

1.6. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

CORREO FÍSICO	DÍAS	HORARIO
Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales Segundo piso Edificio de la Gobernación del Departamento de Vaupés Calle 15 No 14-18 Municipio de Mitú	Lunes a viernes	Entre las 08:00 a las 12:00 horas Entre las 14:00 a las 18:00 horas
CORREO ELECTRÓNICO	DÍAS	HORARIO
contratacion@vaupes.gov.co	Lunes a Domingo	24 horas

La comunicación debe contener:

- a. El número de radicación del Proceso de Contratación.
- b. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Gobernación del Departamento de Vaupés por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

La Gobernación del Departamento de Vaupés debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Todos los documentos concernientes al presente proceso, en especial las observaciones al pliego de condiciones definitivo e informe de evaluación deberán ser radicadas directamente en la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales o al correo electrónico contratacion@vaupes.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad o en otra dependencia y que no llegue a su destino final en los términos establecidos en el cronograma.

1.7. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo IV** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.



Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

1.8. Hora Legal.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al decreto 2153 de 1992 y Decreto 4175 de 2011, la cual será consultada vía Internet en la página web <http://horalegal.sic.gov.co/>.

1.9. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.10. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

La moneda extranjera a la tasa de cambio actual se convierte en dólares americanos y éstos a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se convierten en pesos colombianos

1.11. Observaciones al pliego de condiciones y apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

1. Una vez publicado el acto administrativo, los interesados podrán presentar observaciones al de pliego de condiciones definitivo dentro del término otorgado para ello en el cronograma del proceso, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.
2. Los temas relevantes planteados podrán incluirse en los pliegos definitivos.
3. De conformidad con el Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.12. Acto Administrativo de apertura del proceso y publicación de estudios previos ajustados y pliego de condiciones.

- La apertura del proceso de selección se hará por medio de acto administrativo motivado que se publicará al tiempo con los pliegos de condiciones definitivos.
- Los estudios previos se podrán ajustar después del comienzo del proceso, pero si se plantean cambios fundamentales en los mismos, se deberá revocar el acto de apertura.
- La modificación del pliego de condiciones procederá hasta el día hábil anterior a la fecha límite para la presentación de propuestas y se realizará a través de adendas.
- Si se modifican los plazos y términos del proceso, la adenda incluirá un nuevo cronograma y los cambios introducidos en el acto de apertura.
- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura del proceso se llevará a cabo la audiencia de aclaración de pliegos y de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

1.13. Acuerdos Marco de Precios.

En razón a la vigencia del Decreto 310 de 2021 para esta necesidad resulta siendo aplicables los acuerdos marcos de precios -AMP- que para tal efecto ha suscrito la Agencia Nacional de Compra Pública - Colombia Compra Eficiente, en razón a que son elementos y/o bienes de características técnicas uniformes y/o de común utilización en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

De esto, entonces dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que,



"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Conexamente, y respecto de la aplicabilidad de los Acuerdos Marcos de Precios -AMP- dispone la Circular Externa No 004 de 2021 de la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente que;

"(...) La entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (...)"

Conforme a lo anterior, la entidad procedió a verificar los acuerdos marco de precios vigentes, evidenciándose el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, realizada la simulación de la adquisición, y verificado el catálogo actualizado a corte 13 de junio de 2025 no arrojó ningún resultado, es decir, las especificaciones técnicas de la dotación a adquirir por parte de la entidad no hacen parte del Acuerdo Marco, por lo anterior, dicho acuerdo marco de precios no es aplicable en el presente proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la planeación contractual debe garantizar que los procesos se estructuren conforme a las necesidades reales de la entidad, el contexto territorial, la naturaleza del objeto contractual y el comportamiento del mercado. Aplicar un AMP sin que se ajuste a estas condiciones vulneraría directamente ese principio, y además comprometería la eficiencia, legalidad y continuidad de los objetivos de la Secretaría de Gobierno.

La inaplicabilidad del AMP se fundamenta, además, en los efectos jurídicos de la Sentencia C-138 de 2025 de la Corte Constitucional, en la cual el alto tribunal realizó un control de constitucionalidad sobre las normas que regulan los Acuerdos Marco de Precios, declarando su exequibilidad condicionada.

En dicha decisión, la Corte advirtió que la implementación de estos instrumentos de contratación no puede ser absoluta ni aplicarse de manera automática cuando ello afecte los principios estructurales del Estado, en especial el de autonomía territorial (arts. 1, 287 y 288 de la Constitución). Indicó expresamente que las entidades territoriales, al igual que las ramas legislativa y judicial, los órganos de control y los organismos autónomos, ejercen competencias misionales sustantivas de orden constitucional, las cuales no pueden ser limitadas por instrumentos administrativos como los AMP, que responden a criterios de estandarización, pero no a la diversidad territorial y funcional del Estado colombiano.

La Corte enfatizó que la autonomía institucional de estas entidades debe ser respetada, y que la reglamentación que module la aplicación de los AMP debe garantizar que su utilización no afecte las funciones esenciales ni los fines misionales de la entidad respectiva. Así, condicionó la exequibilidad de la norma a que los AMP sean obligatorios únicamente para aquellas entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y solo cuando no se afecten competencias constitucionales ni autonomía institucional.

En consecuencia, el proceso contractual se adelantará mediante un procedimiento ordinario ajustado a la normatividad vigente, con pleno respeto por los principios de planeación, transparencia, eficiencia y autonomía institucional.

1.14 Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.



Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de unas reglas, las cuales la entidad puso en práctica en la elaboración de los estudios previos del proceso, arrojando el resultado que se ilustra en la gráfica:

		Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Mexico	No	No	No	No
	Peru	Si	No	No	No
Canada		No	No	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	Si
Triangulo del norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	No	Si

2. CAPÍTULO II: GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Generalidades del contrato.

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE BIENES, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ABRE TUS OJOS, POLICÍA COMUNITARIA Y EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política de 1991 como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. En ese orden de ideas, en materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades cuenten con instrumentos que les faculen lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos, por ello, el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las



	entidades con herramientas. Por lo anterior, la modalidad aplicable para el presente proceso obedece a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuyo marco jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, es la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten y por todas aquellas normas que la complementen adicionen o modifiquen. Ley 80 de 1993. Ley 1150 e 2007. Ley 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015. Decreto 001 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual Integrado de Contratación, Supervisión e interventoría para la Gobernación de Vaupés.
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, teniendo en cuenta los bienes a adquirir y el presupuesto asignado para ello. La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza de los bienes a adquirir. Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa en razón a que los bienes a adquirir se consideran como aquellos que encuadran en bienes de condiciones técnicas uniformes. La Ley 1150 de 2007 establece las diferentes modalidades de selección para la elección de los contratistas previendo como regla general la licitación pública, no obstante, de acuerdo con el objeto o cuantía del bien, servicio u obra a contratar la Entidad Estatal podrá escoger a sus contratistas mediante la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y/o mínima cuantía. Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como "(..) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual", y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. En la misma disposición, el legislador también estableció que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, estas deben hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa o (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos
DETERMINACIÓN DEL COSTO	El presente proceso se deriva del proyecto "FORTALECIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.", presentado por la Policía Nacional, aprobado por quorum decisorio en el Comité Territorial de Orden Público del Departamento Vaupés según acta No. 002 de 2026. Atendiendo lo anterior se realizaron cotizaciones, adecuándolas al presupuesto disponible, seleccionando los insumos y estableciendo el presupuesto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado por el Departamento corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$649.590.791) M/TCE.



	Ver anexo. Presupuesto oficial											
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El proceso estará amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con la siguiente información:											
	<table border="1"><thead><tr><th>CÓDIGO RUBRO</th><th>NOMBRE RUBRO</th><th>N.º CDP</th><th>FECHA DD/MM/AAAA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>2.3.45.01.215.02</td><td>215 -rb- Fondo de seguridad.</td><td>1854</td><td>18/08/2026</td><td>\$650.000.000</td><td>2026</td></tr></tbody></table>	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	N.º CDP	FECHA DD/MM/AAAA	VALOR	VIGENCIA	2.3.45.01.215.02	215 -rb- Fondo de seguridad.	1854	18/08/2026	\$650.000.000
CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	N.º CDP	FECHA DD/MM/AAAA	VALOR	VIGENCIA							
2.3.45.01.215.02	215 -rb- Fondo de seguridad.	1854	18/08/2026	\$650.000.000	2026							
FORMA DE PAGO	El valor del contrato le será cancelado por el Departamento de Vaupés al contratista, mediante ÚNICO PAGO a la entrega de los bienes conforme al cumplimiento del contrato, para lo cual se deberá allegar lo siguiente: 1.1.1.1. Por parte del contratista: En tal sentido, y para efectos de la cuenta final, el contratista deberá allegar al supervisor del contrato: 1) Presentación de factura de servicios prestados en los términos establecidos en la ley 2010 de 2019 reglamentada por la Resolución de la DIAN No 000227 del 23 de septiembre de 2025. 2) Informe de ejecución donde describa los elementos adquiridos y entregados al Almacén Departamental, debe allegar registro fotográfico por cada ítem entregado. 3) Certificado de ingreso a almacén departamental de Vaupés. 4) Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). si a ello hubiere lugar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 5) Documentos de acreditación de pagos de seguridad social. 6) Copia del RUT 7) Copia de certificación bancaria no mayor a 30 días de su expedición. Nota: En caso de que alguno de los elementos este exento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., el contratista deberá aclararlo en la respectiva solicitud de pago. 1.1.1.2. Por parte del supervisor: 1) Informe de la supervisión. 2) Autorización de pago. 3) Certificación de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del Contrato. 4) Certificado de cumplimiento del contrato. 1.1.1.3. Por parte del contratista y la supervisión: 1) Acta de liquidación final del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de corbo final. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Departamento de Vaupés tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.											



	PARÁGRAFO CUARTO: La facturación igual que la oferta presentada, se debe realizar en pesos colombianos y sin centavos. En caso de que la oferta se presente con centavos, la entidad aproxima dicha cantidad al valor más bajo. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará trámite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad. PARÁGRAFO SEXTO: El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario. PARÁGRAFO SEPTIMO: EL CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenación del Gasto. PARÁGRAFO OCTAVO: Para el pago el CONTRATISTA de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición del Departamento de Vaupés las facturas electrónicas junto con la copia de Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.
SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA	La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quién en todo caso, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes. 2. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar. 3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad. 4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato. 5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista. 7. Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas. 8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual. 9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido. 12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante. 13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en



	cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. 16. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique. 18. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato. 19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique. 20. Informar al representante legal del DEPARTAMENTO y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada. 21. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas. En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declare la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.
SITIO DE EJECUCIÓN	Departamento del Vaupés.
DOMICILIO	Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio principal el Municipio de Mitú.
MULTAS Y SANCIONES	En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el DEPARTAMENTO previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas por las siguientes causales: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DEPARTAMENTO, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato. 4. Por cada día de retraso en la entrega de bienes y servicios contratados, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes pactados o que se le requieran, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.



PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible.
LIQUIDACIÓN	A la terminación del plazo de ejecución del contrato o al cumplimiento del objeto contractual, las partes deben liquidar el contrato. Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral. Para la liquidación unilateral del contrato, el DEPARTAMENTO remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar. Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardará silencio el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021. Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

2.2. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se anexa matriz de riesgos.

2.3. Especificaciones técnicas.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con los siguientes alcances: cumplir y ejecutar las acciones, objetivos, actividades, planillas entregables y demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Ficha Técnica, Propuesta, directrices y demás documentos que hacen parte integral del Estudio Previo, asimismo se deben tener en cuenta las observaciones y directrices establecidas por el Supervisor del contrato.

Para el presente proceso deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:



ITEMS							
No	Elemento	Descripción de elemento	Lugar de Entrega	Fecha de Entrega	Destinatario y/o Beneficiarios	Unidad de medida	Cantidad
1	Pinta caritas	Pinta caritas maquillaje Halloween, pintura fiestas, kit de 6 colores surtidos, empaque con un total de 12 frascos pequeños, colores Neon. Tamaño Aprox.: Empaque: 13 x 9.5 x 2 cm. Peso Aprox.: empaque: 87 g.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	23
2	Balones de futbol	Balón de futbol Dultech Ice Master No.5 profesional mecanizado interior laminado + cubierta cosida. Con especificaciones técnicas FIFA, Cubierta cuero PU, de alta resistencia al impacto y a la abrasión para terrenos de juego en canchas de césped natural y canchas sintéticas. Peso: 410 a 450 g. Circunferencia: 68 a 70 cm. Rebote: 125 a 155cm.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	5
3	Balón microfútbol	Balón de microfútbol Pro avalado por la AMF (Asociación Mundial de Futsal) y oficial en la federación colombiana de futbol de salón - Balón de construcción laminada al calor, rebote controlado que garantiza el control del balón y mayor precisión en la trayectoria, alta resistencia al impacto, Cubierta en cuero PU, lienzo de refuerzo que mantiene la esfericidad del balón, neumático de caucho de butilo de dos capas, enmallado 100% en hilo de nylon, peso: 420 a 450 g, circunferencia: 60 a 62 cm y rebote: Máx. 35 cm.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	5
4	Balón Baloncesto	Balón aprobado por la FIBA (federación internacional de baloncesto), neumático de caucho butilo de dos capas, enmallado en hilo 100% nylon alta tenacidad, construcción laminado al calor, cubierta antideslizante en cuero, superior PU. Terrenos de juego recomendados: madera, baldos. Balón #7. Rebote: 120 a 140 cm, circunferencia: 75 a 77 cm y peso: 580 a 620 gr.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	5
5	Balón voleibol	Balón de categoría PRO, semi profesional, cámara de butilo con alta retención de aire cubierta en cuero PU de alta calidad con respaldo en microfibra. Terrenos de juego recomendados: madera y baldosa. Peso: 260 a 280 g. Circunferencia: 64 a 67 cm y rebote: mínimo 115 cm.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	5
6	Cartón paja	Cartón paja por 1/4 de pliego de medidas de 50x35 cm., en color blanco, de calibre 16.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	50
7	Cartón paja	Cartón paja por 1/4 de pliego de medidas de 50x35 cm., en color beige, de calibre 16.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	50
8	Papel foamy	Papel foamy de 95x70 c.m., pliego X 10 Unidades en colores surtido: Agua marina, amarillo, amarillo claro, azul cielo, azul rey, blanco, café, fucsia, gris, lila, naranja, negro, piel, rojo, rosado, verde biche, verde lima, verde mar, verde navidad y violeta.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	2
9	Papel foamy	Papel foamy escarchado de 95x70 c.m., pliego X 10 Unidades en colores surtido: Agua marina, amarillo, amarillo claro, azul cielo, azul rey, blanco, café, fucsia, gris, lila, naranja, negro, piel, rojo, rosado, verde biche, verde lima, verde mar, verde navidad y violeta.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	2
10	Papel cartulina	Cartulina blanca de 150 gramos, con superficie lisa, rígida y de medida de 70x100 cm.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	400
11	Papel Kraft	Rollo de papel Kraft en alto 24" (60 cm) con 230 metros lineales, color Marrón/Café Natural.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	5
12	Papel seda	Papel seda por paquete de 50 unidades, 1/2 medio pliego de medidas 50 x 70 c.m., en colores surtidos: rojo, azul rey, verde navidad, blanco, negro, morado, Amarillo, rosado, café, azul calor y verde claro.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	2
13	Marcadores	Marcador borrable, caja x 12 unidades, color negro, dimensiones 11.1 x 14.9 x 3.6 cm, composición plástico polipropileno 70% / liquido disolvente 30%, presentación display y material de cuerpo plástico.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	49
14	Boligrafo	Caja de bolígrafos x 12 unidades, de tinta semi gel con punta 0.7 mmx, en colores surtidos: negro, rojo y azul.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	49
15	Cancha futbol plástico	Canchas de futbol en plástico armable y desarmable, contiene 29 piezas, incluye malla y pelota plástico, dimensión del producto 40 x 26 x 52 cm, empaque tula en plástico. Incluye 2 arcos de fútbol con estructura resistente y soporte metálico en L, malla de poliéster reforzada con costura de 3 puntos, tela Oxford de alta duración, 6 conos de entrenamiento, 2 objetivos para puntería, 10 ganchos de tierra para asegurar el arco.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	2



16	Vinilo	Vinilo acrílico de 1.000 gramos de material a base de agua, cubriente de rápido secado color amarillo. No toxico.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	4
17	Vinilo	Vinilo acrílico de 1.000 gramos de material a base de agua, cubriente de rápido secado color azul. No toxico.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	4
18	Vinilo	Vinilo acrílico de 1.000 gramos de material a base de agua, cubriente de rápido secado color rojo. No toxico.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	4
19	Vinilo	Vinilo acrílico de 1.000 gramos de material a base de agua, cubriente de rápido secado color café. No toxico.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	4
20	Vinilo	Vinilo acrílico de 1.000 gramos de material a base de agua, cubriente de rápido secado color verde. No toxico.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	4
21	Vinilo	Vinilo acrílico de 1.000 gramos de material a base de agua, cubriente de rápido secado color rosado. No toxico.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	4
22	Vinilos	Vinilo acrílico de 1.000 gramos de material a base de agua, cubriente de rápido secado color naranja. No toxico.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	4
23	Vinilos	Vinilo acrílico de 1.000 gramos de material a base de agua, cubriente de rápido secado color blanco. No toxico.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	4
24	Vinilos	Vinilo acrílico de 1.000 gramos de material a base de agua, cubriente de rápido secado color negro. No toxico.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	4
25	Tapete espuma eva	Tapete elaborado en espuma EVA de 2 c.m. de espesor de colores surtidos, 1 pieza con texturas en su superficie y sistema de unión (igual que los rompecabezas) para ampliar el área. Dimensiones del producto armado: (100x100x2 cm) Tipo de Empaque: Caja de Cartón Dimensiones del Empaque: (2x100.2x100.2 cm) Pesos: (1.7 Kg)	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	4
26	Tapete medios transporte	Tapete con imágenes de medios de transporte, elaborado en espuma EVA de diferentes formas y colores, espesor de 1 cm, textura cruzada, 10 piezas medios de transporte y sus partes para encajar de buena flexibilidad, uniones tipo rompecabezas, cada pieza de (32x32 cm) para armar de diferentes formas. Dimensiones del producto armado: (120x60x1.4 cm) Tipo de Empaque: Bolsa Clear Dimensiones del Empaque: (10.5x32x32 cm) Pesos: (0.610 Kg).	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	8
27	Tapete golosa	Tapete de golosa elaborado en espuma EVA, de diferentes formas y colores, espesor de 1 cm, textura cruzada, 12 piezas de los números para encajar, uniones tipo rompecabezas, cada pieza de (32x32 cm) para armar de diferentes formas. Dimensiones del producto: (210x60x1 cm). Tipo de Empaque: Bolsa Clear. Dimensiones del Empaque: (6x62x32 cm). Pesos: (0.075 Kg)	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	8
28	Paletas de Expresiones	Paletas expresiones faciales emociones, elaborado en madera MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto de 6 paletas impresas con expresiones faciales, cada una mide (27x17x0,9 cm). Dimensiones del producto: (28x16x7 cm). Tipo de Empaque: Bolsa Clear. Dimensiones del Empaque: (27,2x15x7 cm).	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	4
29	Golosa en Banner	Juego de golosa elaborado en banner 12 onzas, impresión digital a full color con tinta uv curable (ecológicas y durables), extremos con ojales para chupas plásticas transparentes en cada esquina del juego para sostener el piso, incluye dos fichas elaboradas en madera de 8 cm de diámetro x 3mm de grosor, impresas a full color con acabado brillante. Medidas totales 150 cm x 300 cm.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	4
30	Rompecabezas	Rompecabezas en madera MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas, compuesto por 24 piezas modulares y una base con marco en madera. Dimensiones del producto: 33 x 30 x 0,5 cm. Con imagen de temas a solidaridad y convivencia ciudadana diferente para cada rompecabeza.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	10
31	Caballote	Caballote de madera para pintura, acuarela, óleo, dibujo, exhibidores, etc. triangular plegable (29 cm). Textura natural con superficie pulida. Altura máxima 1 m.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	2



32	Pinceles	Set de pinceles artísticos x 6, ideales para pintar con pintura a base de agua en forma plana cuyo material será de cerda y madera, número de pincel 11, tamaño: 35 cm de alto, ancho 9 cm y fondo 3 cm de cerda sintética.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	10
33	Mesa plegable	Mesa Portafolio Plegable 180cm. Policarbonato exterior. Material: Plástico reforzado y acero con pintura anticorrosiva. Color: Blanca. Sistema plegable tipo portafolio para fácil traslado. Soporta cargas de hasta 80 kg. Medidas del producto: Largo: 180 cm, Alto: 76 cm, Ancho: 74 cm. Medidas del empaque: Largo: 77 cm, Ancho: 9 cm, Alto: 93 cm. Peso del producto: 14 kg.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	1
34	Tangram	Juego tangram tipo libro, magnético de madera para niños. Dimensiones: 22 cm x 17.5 cm. Cantidad de piezas 7, Materiales Madera - pasta. Edad recomendada 2-4 años. Temática de animal.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	10
35	Brazaletes azul policia comunitaria	Brazaletes color azul para el uniforme No. 4 azul, con el logo de policia comunitaria tipo tela, bordado sobre una cinta elástica ajustable de color negro de 100 mm de alto, el recuadro deberá tener un ribete de 5 mm bordado en hilo amarillo verde de alta visibilidad, con un ancho de 140 mm y alto de 100 mm, en la parte superior una estrella de cinco puntas bordado en hilo amarillo verde de alta visibilidad de 25 mm de alto y ancho, en la parte inferior se bordara el nombre de "POLICIA COMUNITARIA", en tipo de fuente "microgramma D extended", con un alto de 20 mm y un ancho de 10 m.m. Resolución 1937 Del 14-06-2024 Brazaletes para El Personal de Policia Comunitaria.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	6
36	Brazaletes blanco	Brazaletes color blanco para el uniforme No 4 verde, con el logo de policia comunitaria. Este diseño está en formato "T", invertida en una sola pieza, compuesto por tres elementos: sujeción, identificación ajuste, conformado bajo una sola base y altura redondeada, en la parte superior lleva dos ojales para fijar el brazaletes en el uniforme. El texto debe ir centrado con un ancho de 14.0 mm y alto de 2.7 mm para la palabra "POLICIA" y con un ancho de 14.0 mm y un alto de 1.6 mm para la palabra "COMUNITARIA", el escudo de la policia nacional debe ser a color, alto de 5.5 mm y con un ancho de 5.5mm, el sistema del ajuste debe ser mediante broche plástico. Resolución 1937 Del 14-06-2024 Brazaletes para El Personal de Policia Comunitaria.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	6
37	Sonido portátil	Un sonido profesional, conformado por un (01) sistema el cual debe incluir, un (01) altavoz activo portátil con batería recargable integrada, batería capacidad de duración de 10 horas de autonomía continua, nivel de presión sonora igual o superior a 103 dB SPL (máximo), ecualización integrada física o digitales con potencia de 100 W RMS, conectores dos (2) entradas combo XLR/TRS, conectividad Bluetooth para reproducción inalámbrica, puerto USB, puerto con salida de carga de 5Vcc y/o 9Vcc y/o 12Vcc para accesorios, dimensiones máximas 40 cm x 35 cm x 40 cm, un (1) soporte de pie tipo trípode o columna compatible con el altavoz, una (1) funda protectora o maleta para transporte del altavoz y sus accesorios, dos (2) cables XLR de 20 m certificados, dos (2) cables XLR de 2 m certificados, un (1) cable Plug a Plug de 6 m, un (1) extensión eléctrica industrial de 20 m calibre 12 con polo a tierra, Garantía de dos años. Un (01) micrófono inalámbrico de mano por sistema, con todos sus accesorios, conforme a los ítems del 1 al 3.1 (Rango de Frecuencia .4.0 Hz – 16 kHz o superior, sensibilidad 54 Dbv/Pa (±3 Db) impedancia de salida ≤ 300 ohmios, nivel de presión sonora (SPL) ≥ 130 Db SPL, conectores XLR balanceado (3 pines), cuerpo metálico, resistente a impactos, accesorios trípodes para micrófonos, un (01) trípode de piso con brazo extensor (boom) incluido, un (01) trípode de mesa con brazo extensor (boom) incluido, fabricados en material: acero o aluminio con recubrimiento anticorrosivo, altura ajustable, base antideslizante, compatible con abrazaderas universales, cable para micrófono: longitud 20 metros, conectores XLR (canon) macho a hembra, blindaje doble o trenzado, conectores metálicos de alta calidad, certificación para uso profesional, abrazadera universal tipo piña para micrófono en material plástico industrial de alta resistencia, rosca en bronce compatible con el trípode ofertado, espuma antiviento, cantidad uno (01), color: Negro, compatible con micrófonos de mano estándar. Material: Espuma de celda abierta de alta densidad, un (01) estuche de transporte tipo rígido o acolchado, capacidad para almacenar el micrófono y todos sus accesorios, fabricado en material resistente a impactos y humedad, garantía de dos(2) años. Un (01) micrófono alámbrico de mano por sistema, con todos sus accesorios, conforme a los ítems del 1 al 3.1 (Rango de Frecuencia .4.0 Hz – 16 kHz o superior, sensibilidad 54 Dbv/Pa (±3 Db) o equivalente, impedancia ≤ 300 ohmios, nivel de presión sonora (SPL) ≥ 130 Db SPL, conectores XLR balanceado (3 pines), cuerpo metálico resistente a impactos, accesorios trípodes para micrófonos, un (01) trípode de piso con brazo extensor (boom) incluido, un (01) trípode de mesa con brazo extensor (boom) incluido,	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	3



		material: Acero o aluminio con recubrimiento anticorrosivo, altura ajustable, base antideslizante, compatible con abrazaderas universales, cable para micrófono de longitud 20 metros, conectores XLR (Canon) macho a hembra, blindaje: Doble o trenzado. Conectores metálicos de alta calidad certificación para uso profesional, abrazadera universal tipo piña para micrófono, material plástico industrial de alta resistencia, rosca en bronce, compatible con el trípode ofertado, una (01) espuma antiviento, color negro, compatible con micrófonos de mano estándar, material: Espuma de celda abierta de alta densidad, un (01) estuche de transporte tipo rígido o acolchado, capacidad para almacenar el micrófono y todos sus accesorios, material resistente a impactos y humedad garantía de dos (2) años. El sistema de sonido profesional requerido deberá adecuarse a las condiciones geográficas y climáticas del Departamento de Vaupés, caracterizadas por alta humedad, amplia extensión territorial y escenarios predominantemente al aire libre, razón por la cual se exige el suministro de elementos de alta calidad, mayor potencia, resistencia y plena compatibilidad entre sus componentes, con el fin de evitar distorsiones, fallas de conexión o deterioro prematuro de los equipos. La presente exigencia se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5°, la cual impone la obligación de adquirir bienes con calidad, idoneidad y eficiencia, permitiendo la selección objetiva de aquellos que cumplan con especificaciones técnicas acordes a las necesidades reales del servicio. En este sentido, el uso de equipos de sonido profesional garantiza confiabilidad, durabilidad y adecuada cobertura sonora, especialmente en escenarios abiertos o de alta concurrencia. De igual forma, se anexan el documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS SONIDO PORTÁTIL CON BATERÍA, el cual se debe acatar íntegramente por el contratista quien se obliga a ceñirse jurídica y técnicamente a las especificaciones mínimas establecidas por la Policía Nacional, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, la presente especificación tendrá una vigencia de un (01) año, sin perjuicio de su actualización permanentemente de acuerdo con la vigilancia tecnológica que se establezca sobre el elemento a adquirir, con el objeto de garantizar que los bienes adquiridos respondan en todo momento a las necesidades y exigencias de la Policía Nacional y prevenir un detrimento patrimonial derivado de la obsolescencia tecnológica.					
38	Computador de escritorio ALL IN ONE con licenciamiento o	Computadores (ALL IN ONE), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y todos sus accesorios desde el ítem 1 al 2.1, pantalla tecnología de panel IPS o equivalente (WVA, PLS.) mínimo 23".8 máximo 27", debe ser antirreflejo y no táctil, base debe permitir inclinación y la altura ajustable, resolución 1920*1080 (Full HD), color negro o gris, potencia de diseño térmico mínimo 65W, número de núcleos mínimo 14, número de subprocesos mínimo 14, frecuencia máxima turbo mínimo 5 GHz, memoria cache mínimo 26 MB, tipo de procesador para ambiente corporativo y modelo, el BIOS debe estar bloqueado para la opción de OVERCLOCKING, verificable en la página web del fabricante del equipo, administración fuera de banda mínimo debe tener habilitada, disco duro capacidad mínimo una (01) unidad de estado sólido SSD, 512 GB, Gen 4x4 PCIe NVMe M.2, memoria RAM mínimo DDR5 16 GB, configuración debe ser DDR5 5600 MT/s, o superior, en configuración (1x16 GB o superior) o dual channel (2x8 GB o superior), tarjeta video de gráficos integrados del mismo fabricante del procesador, con soporte mínimo para resolución Full HD (1920x1080) y salida simultánea a dos monitores, cámara web integrada mínimo 5 mp FHD con capacidad IR y micrófono integrado con capacidad IR con micrófono integrado, debe incluir un mecanismo físico de seguridad de privacidad integrado al equipo que permita la desactivación de la cámara de manera manual, la fuente de poder interna debe dar cumplimiento a la certificación 80 PLUS, interna Gold o superior. Puertos entrada: mínimo 6 puertos USB (tipo A o C), de los cuales al menos 2 deben ser USB 3.2 Gen 2 (10 Gbps) o superiores. Salida: video mediante DisplayPort y HDMI, nativa. Multimedia conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm, dispositivo de sonido integrado, dos (2) parlantes cada uno de mínimo 2W para un total de mínimo 4W, micrófono integrado, periféricos mouse debe contar con cable de conexión USB, con sensor óptico que debe contener 2 botones y scroll (misma marca del fabricante del computador), el teclado en idioma español latinoamericano debe contar con cable con conexión USB, tarjeta gráfica integrada de la misma marca del procesador, mínimo UHD, administración de seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), versión 2.0 o superior discreto - embebido o superior, el licenciamiento del sistema operativo los equipos de cómputo deberán entregarse con Windows 11 Pro OEM, versión de 64 bits en español, preinstalado desde fábrica, debidamente activado	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	9



	y completamente funcional. La versión del sistema operativo debe corresponder a la más reciente disponible en planta, garantía de 3 años de acuerdo a la ficha técnica. El contratista deberá entregar la licencia de ofimática instalada en cada equipo de cómputo en coordinación con el supervisor del contrato, quien dará los lineamientos previos respectivos para la activación de las mismas. De igual forma, se anexan el documento denominado especificaciones técnicas mínimas computador de escritorio ALL IN ONE, el cual se debe acatar íntegramente por el contratista quien se obliga a ceñirse jurídica y técnicamente a las especificaciones establecidas por la Policía Nacional. La presente especificación tendrá una vigencia de un (01) año, sin perjuicio de su actualización permanentemente de acuerdo con la vigilancia tecnológica que se establezca sobre el elemento a adquirir, con el objeto de garantizar que los bienes adquiridos respondan en todo momento a las necesidades y exigencias de la Policía Nacional y prevenir un detrimento patrimonial derivado de la obsolescencia tecnológica.						
39	Computador portátil con licenciamiento	Computadores portátiles, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y todos sus accesorios desde el ítem 1 al 2.1, los cuales deben cumplir cada uno con lo siguiente: peso máximo de 1.95 Kg, año de fabricación: última versión con respecto a la vigencia de suscripción del contrato, tamaño mínimo 15.6" o superior, mínimo resolución 1920*1200 (la pantalla debe ser anti reflectiva y no táctil) el color del equipo de cómputo debe ser negro o gris, potencia de diseño térmico TDP mínimo 15W, número de cores mínimo 12, número de subprocesos 14, frecuencia máxima de turbo o reloj turbo máximo mínimo 4.9 GHZ, memoria de cache mínimo 12MB, el NPU mínimo 12 tops, tipo procesador para ambiente corporativo y modelo para ambiente empresarial, el BIOS debe estar bloqueado para la opción de OVERCLOCKING, debe ser verificable en la página web del fabricante del equipo, chipset corporativo integrado, administración fuera de banda mínimo debe tener habilitada la administración fuera de banda, un (01) disco duro unidad de estado sólido SSD, mínimo 512 GB, Gen 4x4 PCIe NVMe M.2 o superior 1TB SSD, memoria RAM mínimo 16 GB configurada 2x8 o 1x16 GB, mínimo DDR5 5600 MT/s o superior, dual Chanel accesible por ranura, tarjeta video integrada el contratista garantizará la compatibilidad con la marca del procesador ofertado, web cam integrada mínimo 5 MP FHD con capacidad IR y micrófono integrado, debe incluir un mecanismo físico de seguridad de privacidad, integrado al equipo que permita la desactivación de la cámara de manera manual, batería interna de mínimo 8 horas de autonomía o superior, debe tener cobertura de la garantía a 3 años, puertos mínimo (02) USB Tipo A mínimo 3.2 y (02) USB 4 / Thunderbolt Tipo C a 40 Gb/s. El portátil debe tener los puertos para poder conectar teclado, mouse inalámbrico, debe tener ranura para poder ponerle guaya de seguridad, un (01) puerto HDMI mínimo 2.0, puertos de red Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado, con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4, salida y entrada de audio dispositivo de sonido integrado, parlante interno micrófono integrado 3.5 mm que puede ser independiente y/o en combo, componentes integrados Touchpad de dos (2) botones integrados o independientes, multigesto de la misma marca del equipo, touchpad con función de activación / desactivación con botón o por software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que puedan ser incorporados en el touchpad teclado en español distribución Latinoamérica y teclado numérico incorporado y resistente a salpicaduras. El licenciamiento del sistema operativo los equipos de cómputo deberán entregarse con Windows 11 Pro OEM, versión de 64 bits en español preinstalado desde fábrica debidamente activado y completamente funcional la versión del sistema operativo debe corresponder a la más reciente disponible en planta. Dispositivos de red Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4 Wifi 7 - Wireless 802.11 be, (2x2) integrada Bluetooth, mínimo integrado versión 5.4, un (1) morral de la misma marca del equipo y certificado por el fabricante, suministro Patch Cord categoría 6A de fábrica de mínimo 3 mts, fuente alimentación Adaptador de CA a equipo, debe garantizar el soporte estable de la configuración requerida, el equipo debe ser entregado con el cargador, debe ser de uso corporativo con productividad empresarial para uso profesional. Administración de seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), versión 2.0 o superior discreto, embebido o superior, accesorios se deberá entregar el portátil con su respectivo cargador, cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. Autenticación los portátiles debe permitir autenticación biométrica de huella dactilar integrado en el equipo y autenticado con el sistema operativo	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	5



		El contratista deberá entregar la licencia de ofimática instalada en cada equipo de cómputo en coordinación con el supervisor del contrato, quien dará los lineamientos previos respectivos para la activación de las mismas. El contratista debe entregar al supervisor del contrato; documento en Excel que incluya toda la información requerida para la administración de las licencias, el cual, a través del supervisor del contrato, deberá ser integrado en una herramienta tecnológica de análisis de datos, que permita la gestión y visualización de toda la información que más adelante se relaciona, Garantía de 3 Años de acuerdo a la ficha técnica Generalidades aplicable a equipos de cómputo. De igual forma, se anexan el documento denominado especificaciones técnicas mínimas computador portátil, el cual se debe acatar íntegramente por el contratista quien se obliga a ceñirse jurídica y técnicamente a las especificaciones mínimas establecidas por la Policía Nacional, La presente especificación tendrá una vigencia de un (01) año, sin perjuicio de su actualización permanentemente de acuerdo con la vigilancia tecnológica que se establezca sobre el elemento a adquirir, con el objeto de garantizar que los bienes adquiridos respondan en todo momento a las necesidades y exigencias de la Policía Nacional y prevenir un detrimento patrimonial derivado de la obsolescencia tecnológica.					
40	Sonido profesional	Sonido profesional, conformados por dos (02) sistemas completos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y todos sus accesorios desde el ítem 1 al 2.1 Cada sistema de sonido profesional está compuesto por los siguientes componentes: Cuatro (04) altavoces activos por sistema, con un nivel de presión sonora mínimo de 130 dB SPL, diseño del amplificador clase D o tecnología equivalente de alta eficiencia, potencia igual o superior a 500 W RMS por unidad, tipo de altavoz line array, bidireccional activo o auto amplificado, tamaño del woofer entre 10" y 18", rango de frecuencia junto con todos sus accesorios así: Dos (02) soportes para colgar o apilar las cajas acústicas de forma segura. Cuatro (04) trípodes o columnas para altavoces compatibles con el sistema. Cuatro (04) fundas protectoras o maletas de transporte. Cuatro (04) cables certificados de 20 m para conexión mezclador-altavoz. Cuatro (04) cables certificados de 2 m para conexión entre altavoces. Dos (02) extensiones eléctricas industriales de 20 m, calibre 12, con polo a tierra. Dos (02) multitomas para conexión eléctrica del sistema. Un (01) carro de transporte vertical, de acuerdo a lo establecido en los ítems 1 al 4 de las especificaciones técnicas. Dos (02) altavoces activos bajos - subwoofers por sistema, con potencia igual o superior a 1.000 W, tamaño del woofer entre 12" y 18, Angulo de cobertura omnidireccional o de cobertura amplia, conectores entradas y salidas balanceadas tipo XLR o equivalentes, fecha de fabricación última lanzada en el mercado, junto con todos sus accesorios, así: Dos (02) fundas protectoras o maletas de transporte. Dos (02) cables XLR de 5 m para conexión al altavoz o equivalentes. Dos (02) cables XLR de 20 m para conexión de mezclador a altavoz o equivalentes. Dos (02) extensiones eléctricas industriales de 20 calibre 12, con polo a tierra. Un (01) multitoma para conexión eléctrica del sistema Un (01) carro de transporte vertical. Una (01) mezcladora de audio digital por sistema, con mínimo dieciséis (16) canales digitales, operada mediante superficie de control programable, 16 entradas XLR con preamplificadores, 4 entradas auxiliares Plug 1/4" entrada de micrófono Talkback, panel de control pantalla a color de 5" pulgadas o superior, ecualización de canales mínimo de bandas digitales, tarjeta de expansión para SNAKE digital integrada y compatible con distintos estándares de entrada y salida de audio, ecualización general mínimo de 10 bandas digitales o paramétricas, efectos de sonido mínimo de 12 efectos integrados, alimentación phantom 48V asignables por canal, salidas 8 salidas XLR, 4 auxiliares Plug 1/4", salidas de monitoreo TRS 6.3 mm, salida de auriculares TRS 6.3 mm, accesorios maletín rígido o rack de transporte que proteja contra caídas y golpes e intemperie, fecha de fabricación última lanzada al mercado. De acuerdo a lo establecido en los ítems 1 al 3. de las especificaciones técnicas. Dos (02) micrófonos inalámbricos de mano por sistema, con todos sus accesorios, conforme a los ítems 1 al 3. Dos (02) micrófonos alámbricos de mano por sistema, con todos sus accesorios, conforme a los ítems 1 al 3. Un (01) micrófono de solapa por sistema UHF o digital, rango de frecuencia 50HZ -15Khz o superior, relación señal /ruido (SNR) ≥ 90 dB, distancia de operación ≥80 m de adecuado para escenarios	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policia Vaupés	Unidad	3



		medianos o grandes, junto con todos sus accesorios, descritos en los ítems 1 al 3. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas – sistema de sonido para más de 300 personas, definidas por la Policía Nacional. El sistema de sonido profesional requerido deberá adecuarse a las condiciones geográficas y climáticas del Departamento de Vaupés, caracterizadas por alta humedad, amplia extensión territorial y escenarios predominantemente al aire libre, razón por la cual se exige el suministro de elementos de alta calidad, mayor potencia, resistencia y plena compatibilidad entre sus componentes, con el fin de evitar distorsiones, fallas de conexión o deterioro prematuro de los equipos. Así mismo, se hace necesaria la observancia estricta de las fichas técnicas institucionales, las cuales establecen que los elementos suministrados deberán contar con garantía mínima de (02) años, soporte técnico, disponibilidad de repuestos y respaldo del proveedor, en cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y bajo la supervisión del contrato. La presente exigencia se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5°, la cual impone la obligación de adquirir bienes con calidad, idoneidad y eficiencia, permitiendo la selección objetiva de aquellos que cumplan con especificaciones técnicas acordes a las necesidades reales del servicio. En este sentido, el uso de equipos de sonido profesional garantiza confiabilidad, durabilidad y adecuada cobertura sonora, especialmente en escenarios abiertos o de alta concurrencia. De igual forma, se anexan el documento denominado ficha técnica sistema de sonido para más de 300 personas, el cual se debe acatar íntegramente por el contratista quien se obliga a ceñirse jurídica y técnicamente a las especificaciones mínimas establecidas por la Policía Nacional, vigencia: la presente especificación tendrá una vigencia de un año (01), sin perjuicio de su actualización permanentemente de acuerdo con la vigilancia tecnológica que se establezca sobre el elemento a adquirir, con el objeto de garantizar que los bienes respondan en todo momento a las necesidades y exigencias de la Policía Nacional y prevenir un detrimento patrimonial derivado de la obsolescencia tecnológica."					
41	Planta eléctrica	Planta eléctrica 7.2 KVA, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas con las siguientes categorías y todos sus accesorios, de conformidad con los ítems del 1 al 1.51. Año: 2025 o superior. Tipo: 4T OHV. sistema de arranque: Manual y eléctrico. Combustible: Gasolina. Refrigeración: por aire. Niveles de ruido de operación: 75 db a 7 metros. Horas continuas de operación: mínimo 7 horas. Indicador de combustible. Luz de advertencia de aceite. Capacidad del tanque de combustible: mínimo 26.0 litros. Motor para uso profesional. Generador Voltaje: 120V /240VAC 60 Hz Potencia Nominal: 7.2 KVA Sistema de regulación de voltaje: AVR Tipo: sin escobillas Manual de propietario. Voltímetro. Horómetro. Interruptor de sobrecarga Soportes para vibración la planta eléctrica portátil se entregará, tanqueada al 100% de la capacidad. Batería Se entregará cable para cargar baterías. Suministro extensión 20 metros para planta eléctrica cableado encauchetado 3x12 AWG THHN/THWN- 2 90°C, tensión máxima de operación 600 V con clavija y toma eléctrica industrial 16 A (2P+T) (4H) 100 a 130V, tipo serie Multimax, Legrand y/o equivalente. Suministro extensión 20 metros para planta eléctrica cableado encauchetado 3x10 AWG THHN/THWN- 2 90°C Tensión máxima de operación 600 V, con Clavija y toma eléctrica industrial 32 A (2P+T) (6H) tensión 200 a 250 V tipo serie Multimax, Legrand y/o equivalente. Garantías Certificación Retie – Resolución 40117 de 02/04/2024. El contratista anexará certificación RETIE por parte del fabricante de la planta eléctrica, que se encuentre vigente. Todos los materiales a utilizar en las instalaciones eléctricas y materiales a utilizar cuentan con la respectiva certificación y/o homologación RETIE. Certificación de garantía fabricante. El contratista anexará certificación avalando y respaldando la garantía, expedida directamente por el distribuidor o ensamblador autorizado en Colombia, sobre los componentes que integran el	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	3



		sistema de generación, (motor - generador) contra defectos de fabricación, por un término de dos (2) años. Garantía de suministro de repuestos. El contratista anexó certificación expedida directamente por el fabricante de los componentes que integran el sistema de generación, (planta eléctrica) en donde se garantiza, el suministro de repuestos por un tiempo de mínimo de tres (3) años, posterior al término de la garantía. Certificación y garantía del contratista. Durante el periodo de garantía técnica, el contratista se compromete a reparar la planta eléctrica y dejarla en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 48 horas en coordinación con el supervisor del contrato. En caso que se proyecte su reparación por más de cuarenta y ocho (48) horas, el contratista deberá suministrar en forma inmediata, una como soporte de iguales o superiores características técnicas, durante el tiempo que dure la reparación a fin de tener el respaldo eléctrico. Si pasados dos (2) meses del retiro para reparación de la planta eléctrica, el contratista se compromete a reemplazarla en forma inmediata, por una nueva de iguales o superiores características técnicas, entregándola en operación en sitio, sin costo alguno para Policía Nacional. Durante el periodo de la garantía DOS (2) años a partir del recibo a satisfacción) el contratista deberá efectuar mantenimiento preventivo a los equipos suministrados, así: Después de las primeras 20 horas efectuar el primer cambio de aceite e insumos, después cada 50 horas de operación y/o seis meses, lo primero que ocurra. Cambio de insumos: Aceite - Filtros (aceite, aire, combustible). Cambio filtro de agua si es requerido. Verificar la presión de la bomba de aceite. Verificar nivel de agua. Suministro de refrigerante. La empresa contratista para el mantenimiento preventivo debe suministrar los lubricantes y filtros sin ningún costo para la Policía Nacional. De igual forma, se anexan el documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA 7.2 KVA , el cual se debe acatar íntegramente por el contratista quien se obliga a ceñirse jurídica y técnicamente a las especificaciones mínimas establecidas por la Policía Nacional, VIGENCIA: La presente especificación tendrá una vigencia de un año (01), sin perjuicio de su actualización permanentemente de acuerdo con la vigilancia tecnológica que se establezca sobre el elemento a adquirir, con el objeto de garantizar que los bienes adquiridos responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la Policía Nacional y prevenir un detrimento patrimonial derivado de la obsolescencia tecnológica.					
42	Radio portátil	Radios portátiles de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, compatibilidad con estándar P25, infraestructura y terminales de comunicaciones de voz utilizados actualmente por la Policía Nacional Bandas de frecuencia activadas y licenciada (De 450 MHz hasta 470 MHz (Convencional digital), compatible con los sistemas actuales de la Policía Nacional). Capacidad de licenciamiento y activación de bandas frecuencias (Capacidad de licenciamiento y activación de bandas frecuencias activar mediante licencia de software las frecuencias en las bandas de 806 MHz hasta 870 MHz, compatible con el modo de operación troncalizado de la Policía Nacional y la banda de VHF desde 136 MHz hasta 174 MHz). Multiplexación (FDMA). Modulación (C4FM). Transmisor, receptor, cifrado, características de operación y funcionamiento, Sistema de geoposicionamiento, 2 baterías estándar, 2 baterías imparecadas radio debe contar con un cargador para batería de la misma marca del radio ofertado, con su respectiva fuente de alimentación, por cada 10 radios se debe suministrar un cargador múltiple de mínimo 6 bahías de carga, cada radio debe contar con un monófono alámbrico de la misma marca del radio ofertado, cada radio debe poseer gancho de sujeción por la compra de quince (15) radios se deberá suministrar un (1) soporte de sujeción, mantenimiento y garantía, estándares regulatorios y entrega de los equipos, los radios deben tener antena color negro, tipo látigo (whip) GPS sin acoples, banda de operación, soporte para radio: cada radio debe tener un belt clip o mecanismo de sujeción para su transporte compatible con el radio ofertado. Por la compra de 15 radios se debe suministrar mantenimiento y Garantía (kit de mantenimiento destornillador de torque ajustable con puntas torx, que cumpla con las especificaciones del manual de mantenimiento del fabricante, (Torx IP8 incluir Torx T6 y T8) Bit, Volumen Spanner Nut, con No. parte 66009256001 o su equivalente. Bit, Antenna Spanner, con No. parte 66009258001 o su equivalente) Garantía de equipos tres (3) años (36 meses) para el radio, dos (2)	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	12



		años para las baterías para las baterías IMPRES-2 y 12 meses para los demás accesorios del radio ofertado, esta debe cubrir la reparación o cambio de los equipos y piezas que presenten fallas, deterioro o defectos de fabricación. El radio o accesorios que durante el periodo de garantía sea enviado por tercera vez debe ser cambiado por uno totalmente nuevo, suministro de repuestos por una vigencia mínima de 5 años contados a partir del término de la garantía de fábrica para el modelo de radio adquirido, soporte mantenimiento y reparación del radio y accesorios ofertados, por una vigencia mínima de 5 años contados a partir del término de la garantía de fábrica, transferencia del conocimiento, derechos autor, certificado de fábrica, especificaciones militares, Estándares de protección contra humedad y polvo. De igual forma, se anexan el documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS RADIOS PORTÁILES SISTEMA CONVENCIONAL POLICIA NACIONAL, el cual se debe acatar íntegramente por el contratista quien se obliga a ceñirse jurídica y técnicamente a las especificaciones mínimas establecidas por la Policía Nacional. La presente especificación tendrá una vigencia de un (01) año, sin perjuicio de su actualización permanentemente de acuerdo con la vigilancia tecnológica que se establezca sobre el elemento a adquirir, con el objeto de garantizar que los bienes adquiridos respondan en todo momento a las necesidades y exigencias de la Policía Nacional y prevenir un detrimento patrimonial derivado de la obsolescencia tecnológica.					
43	Silla Universitaria	Silla Universitaria con unas medidas de 53 cm de largo, 55 cm de ancho y 44 cm de alto, fabricada en polipropileno resistente y el tapiz cuenta con un acabado en cuero, con un diseño de ergonomía: adaptado a la comodidad durante las actividades educativas. Garantía: Incluye 1 año de garantía por defectos de fábrica. Color Azul: La versión estándar corporativa/educativa.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	10
44	Dispensador de Agua	Dispensador de Agua con las siguientes características: • Tres temperaturas de agua: Ofrece agua fría (helada), caliente y natural (ambiente). • Salidas independientes: Cuenta con 3 grifos o boquillas independientes para cada tipo de temperatura. • Rendimiento por compresor: Capacidad de enfriamiento de 2 litros por hora y un flujo constante de 1 litro por minuto. • Traba de seguridad: Incorpora un seguro en la línea de agua caliente para evitar quemaduras accidentales, ideal si hay niños cerca. • Gabinete inferior: Incluye un espacio de almacenamiento cerrado con capacidad de 9 litros, ideal para guardar bebidas o alimentos que no requieran refrigeración extrema. Cabe aclarar que funciona como mueble organizador y no como nevera. • Perforador de galón: Permite colocar el botellón de agua de forma fácil y rápida sin necesidad de retirar la tapa por completo, evitando derrames. • Bandeja de goteo extraíble: Facilita la limpieza rápida del equipo en caso de salpicaduras. • Dimensiones: 93 cm de alto x 31 cm de ancho x 34 cm de profundidad. • Peso: 12 kg. • Voltaje: 115V / Frecuencia de 50/60 Hz. • Ubicación: Diseñado para instalarse directamente sobre el piso. • Garantía: Incluye 1 año de garantía por defectos de fábrica	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	1
45	Silla corporativa	Silla corporativa en malla y asiento tapizado generales Medidas • Ancho: 64 cms. • Altura: 90 cms – 102 cms. • Altura asiento: 44 cms – 56 cms. • Profundidad asiento: 45 cms. • Ancho asiento: 47 cms. • Alto espaldar: 49 cms. • Ancho espaldar: 47 cms. Acabados: Espaldar en malla de nylon, asiento en espuma de poliuretano de alta densidad, tapizado en color negro, carcasa en polipropileno negro. Base: Estrella de 5 patas en nylon color negro, rodachinas dobles nylon 50 mm diámetro. Mecanismo: Cilindro neumático para graduar altura del asiento, Sistema de sincronizado de movimiento entre espaldar y asiento que permita inclinar el espaldar hacia atrás de forma sincronizada con el movimiento de la base del asiento; brazos en polipropileno ajustables en altura; tensor de postura.	Mitu, Vaupés	A convenir por la supervisión del contrato	Policía Vaupés	Unidad	8

Justificación de los ítems



- ÍTEMS: 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31 y 32.

DESCRIPCIÓN: Material pedagógico, artístico y de sensibilización

ESPECIFICACIONES: Revisar cuadro presupuesto

BENEFICIARIOS: Policía Nacional.

JUSTIFICACIÓN: Estos elementos están orientados a fortalecer el desarrollo de actividades pedagógicas, educativas, artísticas y de sensibilización, principalmente en el marco del programa Abre tus Ojos, mediante el cual se busca generar espacios de prevención y formación dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

Los materiales contemplados permitirán desarrollar talleres, actividades artísticas, ejercicios participativos y estrategias de sensibilización que faciliten metodologías lúdicas y creativas, por lo que, su utilización contribuirá a fortalecer factores protectores, promover valores, estimular la participación y generar espacios de interacción orientados a la prevención de situaciones de riesgo.

Así mismo, estos elementos podrán ser utilizados por Policía Comunitaria durante jornadas de prevención, encuentros con instituciones educativas, actividades comunitarias y campañas de sensibilización, por lo cual constituyen un recurso de carácter transversal para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- ÍTEMS: 2, 3, 4, 5 y 15.

DESCRIPCIÓN: Material deportivo y recreativo

ESPECIFICACIONES: Revisar cuadro presupuesto

BENEFICIARIOS: Policía Nacional.

JUSTIFICACIÓN: Estos elementos están destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración, concebidas como herramientas para promover el aprovechamiento adecuado del tiempo libre mediante actividad física, la convivencia, el trabajo en equipo, la participación y el fortalecimiento de vínculos comunitarios.

Los elementos deportivos permitirán complementar las actividades del programa Abre tus Ojos, especialmente aquellas dirigidas a niños, niñas y adolescentes, mediante estrategias que combinen prevención, recreación y formación.

De igual manera, estos elementos podrán ser utilizados por Policía Comunitaria en jornadas de integración, actividades comunitarias, encuentros barriales, actividades con instituciones educativas y espacios de participación ciudadana, fortaleciendo el acercamiento entre la institución y las comunidades.

- ÍTEMS: 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 34

DESCRIPCIÓN: Material lúdico y didáctico

ESPECIFICACIONES: Revisar cuadro presupuesto

BENEFICIARIOS: Policía Nacional.

JUSTIFICACIÓN: Los insumos están orientados a facilitar el desarrollo de actividades lúdicas, didácticas y participativas, especialmente con población infantil y adolescente. Los elementos permitirán implementar metodologías alternativas que favorecen la interacción, la expresión, el aprendizaje y la participación de los beneficiarios.

Su incorporación resulta pertinente para el programa Abre tus Ojos, en tanto proporciona herramientas para desarrollar actividades de prevención de manera dinámica y adaptada a las características de la población objetivo.

A su vez, estos recursos podrán ser empleados por Policía Comunitaria en actividades de acercamiento, integración y sensibilización con comunidades e instituciones educativas, contribuyendo a generar escenarios de confianza y participación.

- ÍTEMS: 33, 43, 44 y 45.

DESCRIPCIÓN: Logística y mobiliario para actividades

ESPECIFICACIONES: Revisar cuadro presupuesto

BENEFICIARIOS: Policía Nacional.



JUSTIFICACIÓN: Este componente comprende los elementos necesarios para mejorar las condiciones logísticas y operativas en las que se desarrollan las jornadas institucionales, pedagógicas, comunitarias y de integración.

La disponibilidad de mobiliario y elementos de apoyo permitirá organizar adecuadamente los espacios destinados a talleres, reuniones, jornadas de prevención, actividades educativas, encuentros comunitarios y demás acciones previstas en el proyecto.

Estos elementos tienen un carácter transversal, dado que pueden ser utilizados en actividades de Abre tus Ojos, Policía Comunitaria y Nuevo Modelo del Servicio de Policía, facilitando las condiciones necesarias para que el personal institucional pueda desarrollar sus labores en los diferentes escenarios y territorios.

- **ÍTEMS: 35 y 36.**

DESCRIPCIÓN: Identificación institucional – Policía Comunitaria

ESPECIFICACIONES: Revisar cuadro presupuesto

BENEFICIARIOS: Policía Nacional.

JUSTIFICACIÓN: Los elementos de identificación institucional destinados al personal de Policía Comunitaria, los cuales permiten facilitar su reconocimiento durante las actividades de acercamiento, prevención, participación ciudadana y relacionamiento con las comunidades.

La identificación adecuada del personal contribuye a fortalecer la presencia institucional y facilita el reconocimiento de los funcionarios que desarrollan actividades comunitarias, pedagógicas y preventivas, favoreciendo el acercamiento y la interacción con la ciudadanía.

- **ÍTEM: 37.**

DESCRIPCIÓN: Sistema de sonido y amplificación

ESPECIFICACIONES: Revisar cuadro presupuesto

BENEFICIARIOS: Policía Nacional.

JUSTIFICACIÓN: El sistema de sonido profesional es requerido para fortalecer el desarrollo de jornadas comunitarias, actividades pedagógicas, campañas de prevención, encuentros ciudadanos, actividades recreativas y eventos institucionales, particularmente en espacios abiertos o de alta concurrencia.

La disponibilidad de este equipo permitirá a la Policía Nacional, mejorar las condiciones de comunicación durante las actividades, facilitando que los mensajes, orientaciones y contenidos desarrollados por la Policía lleguen adecuadamente a los participantes.

Por su naturaleza, este recurso podrá apoyar los tres programas, especialmente aquellas actividades de Abre tus Ojos y Policía Comunitaria que requieran convocar grupos de personas, realizar jornadas pedagógicas o desarrollar actividades comunitarias.

ÍTEMS: 38, 39 y 40

DESCRIPCIÓN: Equipos tecnológicos

ESPECIFICACIONES: Revisar cuadro presupuesto

BENEFICIARIOS: Policía Nacional.

JUSTIFICACIÓN: Esta orientado al fortalecimiento de la capacidad tecnológica y administrativa de las unidades policiales que participan en el desarrollo del proyecto.

Los computadores permitirán apoyar actividades de planeación, sistematización de información, elaboración de informes, consolidación de evidencias, seguimiento de actividades, gestión documental, análisis de resultados y coordinación institucional.

Estos recursos contribuyen principalmente al Nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios, al facilitar la gestión y seguimiento de las acciones institucionales, no obstante, también serán utilizados para apoyar los procesos administrativos y de seguimiento de las actividades desarrolladas en Abre tus Ojos y Policía Comunitaria.

- **ÍTEM: 41**



DESCRIPCIÓN: Respaldo energético

ESPECIFICACIONES: Revisar cuadro presupuesto

BENEFICIARIOS: Policía Nacional.

JUSTIFICACIÓN: las plantas eléctricas requeridas para garantizar respaldo energético durante el desarrollo de actividades institucionales en escenarios donde existan limitaciones en el suministro de energía eléctrica.

Su importancia está relacionada con las condiciones territoriales del departamento del Vaupés, especialmente en sectores rurales y escenarios donde se desarrollen actividades comunitarias con requerimientos de equipos tecnológicos, sistemas de sonido o medios de comunicación.

El respaldo energético permitirá garantizar la continuidad de las actividades y el adecuado funcionamiento de los equipos requeridos, constituyéndose en un recurso de apoyo transversal para los tres programas.

- ÍTEM: 42.

DESCRIPCIÓN: Equipos de comunicación

ESPECIFICACIONES: Revisar cuadro presupuesto

BENEFICIARIOS: Policía Nacional.

JUSTIFICACIÓN: Los radios portátiles y sus elementos complementarios, destinados a fortalecer las capacidades de comunicación y coordinación institucional durante el desarrollo de las actividades en el territorio.

Estos equipos resultan particularmente importantes para el Nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios, debido a la necesidad de fortalecer la coordinación de las unidades en un territorio caracterizado por su dispersión geográfica y condiciones particulares de conectividad.

A su vez, los equipos apoyaran las actividades de Policía Comunitaria y Abre tus Ojos cuando estas requieran desplazamientos, coordinación entre unidades o desarrollo simultáneo de actividades en diferentes sectores.

Para el presente proceso el **contratista** se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **PARA EFECTOS, SE RECOMIENDA VER FICHA TÉCNICA ANEXA.**

1.2. Obligaciones del contratista.

1.2.1. Obligaciones generales.

Son obligaciones generales aplicables las siguientes:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo.
3. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.
4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento.
6. Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad.
7. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, si esto aplica.
8. Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
10. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo,



- y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
 12. Informar de manera inmediata, y a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la entidad, de la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente laboral en la ejecución del contrato.
 13. Informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

1.2.2. Obligaciones específicas.

Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas las siguientes:

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades, características, especificaciones técnicas, referencias, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los estudios y documentos previos, la ficha técnica, la oferta presentada y el contrato.
2. Garantizar que los bienes adquiridos sean nuevos, originales, de primera calidad, aptos para el uso previsto y se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento.
3. Entregar los elementos adquiridos en estricta correspondencia con las especificaciones técnicas contratadas.
4. Realizar la entrega de los bienes al almacén departamental de Vaupés.
5. Garantizar el adecuado embalaje, protección y transporte de los bienes, de manera que estos lleguen al lugar de destino en perfecto estado, sin deterioros, averías, golpes, humedad, pérdida de piezas o cualquier otra afectación que comprometa su calidad o funcionalidad.
6. Reemplazar los elementos que presenten defectos, deterioros o que no cumplan con las especificaciones del contrato.
7. Garantizar la calidad y procedencia de los bienes adquiridos, respondiendo por las condiciones ofrecidas y por las garantías legales y comerciales que resulten aplicables a cada elemento.
8. Entregar los bienes debidamente individualizados y organizados, permitiendo su verificación física frente a las cantidades y especificaciones establecidas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
9. Suscribir las actas, formatos de entrega a almacén, recibo a satisfacción, inventarios y demás documentos requeridos por la entidad para acreditar la entrega efectiva de los bienes, cuando sean solicitados por el supervisor.
10. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en su propuesta, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que legalmente sean procedentes.
11. Presentar al supervisor, para efectos de cada entrega y/o trámite de pago, los documentos que acrediten la adquisición efectiva de los bienes, incluyendo factura, remisión, acta de entrega, certificaciones de garantía y demás soportes que sean requeridos.
12. Atender las garantías de los bienes adquiridos durante el término correspondiente, realizando las reparaciones, cambios, reposiciones o demás actuaciones a que haya lugar, sin trasladar costos adicionales a la entidad cuando la situación se encuentre amparada por la garantía.
13. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por la supervisión.
14. Abstenerse de efectuar modificación y/o cambio respecto de los bienes y servicios de manera unilateral, esto es, sin autorización previa del ordenador del gasto de la entidad, previa suscripción del acuerdo modificatorio a que haya lugar. En caso de que el contratista efectúe modificación y/o cambio sin autorización previa, esto dará lugar a que el Departamento de Vaupés se abstenga de reconocer y pagar lo modificado y/o cambiado.
15. Registro Fotográfico de cada uno de los elementos según los ítems.
16. Rendir los informes en forma oportuna siempre que le sean requeridos por el supervisor

Obligaciones del Departamento.

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos.
3. Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
4. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato a través de la supervisión.
5. Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.



6. Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.

2.4. Clasificación UNSPSC.

Los bienes a adquirir se encuentran clasificados en los códigos UNSPSC señalados en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
26	11	16	00	Generadores de potencia
43	19	15	00	Dispositivos de comunicación personal
43	21	15	00	Computadores
44	12	17	00	Instrumentos de escritura
48	10	17	00	Distribuidores automáticos de comida y bebida
49	16	15	00	Equipos para deportes de campo
52	10	15	00	Alfombras y felpudos
52	16	15	00	Equipos audiovisuales
53	10	27	00	Uniformes
53	13	16	00	Baño y cuerpo
56	10	15	00	Muebles
56	11	21	00	Asientos
60	12	10	00	Arte
60	12	11	00	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
60	12	12	00	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
60	12	45	00	Suministro y accesorios de escultura
60	14	11	00	Juegos

Se anexa el PAA N.º 1667 del once (11) de agosto de 2026 debidamente expedido por el Director Administrativo de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

3. CAPÍTULO III: ASPECTOS PROCEDIMENTALES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

3.1. Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convocatorias limitadas a MIPYMES modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, es procedente realizar la limitación a MIPYMES cuando:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que el umbral establecido para el año 2026, liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US \$	125.000
COL \$	511.708.497

NOTA: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.beltranpardo.com/noticias-juridicas/atencion-umbral-para-limitar-procesos-mipymes-en-2026>



Para que sea válida la solicitud de limitación a MiPymes se deben tomar en cuenta las siguientes reglas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
3. Las personas naturales acreditarán su calidad de MIPYME mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas acreditarán su calidad de MIPYME mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
7. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
8. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
9. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Con base en lo expuesto el presente proceso de contratación cuenta con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$649.590.791) M/CTE.

En consecuencia, al superar el presupuesto oficial del proceso el límite económico de \$511.708.497, no se configura el presupuesto establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que proceda la limitación de la convocatoria a MIPYMES.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES**, por cuanto su valor excede el umbral económico establecido para la vigencia 2026.

3.2. Cronograma del proceso

El cronograma que aplicar en el proceso es,

Actividad	Fecha	Sitio
Publicidad de estudios previos y análisis del sector.	19 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de pliego	19 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Aviso de convocatoria	19 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones al proyecto de pliego.	Desde el 19 y hasta el 25 de septiembre de 2026	Contratación@vaupes.gov.co



		Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego.	26 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	26 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones al pliego definitivo	Desde el 26 y hasta el 28 de septiembre de 2026	Contratación@vaupes.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Respuesta a observaciones y plazo límite para publicación de adendas	29 de septiembre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas y cierre del proceso	01 de octubre de 2026 hasta las 10:00 a.m.	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Verificación de requisitos habilitantes	Del 01 al 02 de octubre de 2026	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes preliminar	05 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones al informe de evaluación	Del 06 y hasta el 14 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Término para subsanación de requisitos habilitantes	Hasta el 14 de octubre de 2026	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Respuesta a las observaciones informe de evaluación, informe final	15 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Celebración de audiencia de subasta o apertura de sobre económico de oferentes habilitados	16 de octubre de 2026 a las 10:00 horas	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Adjudicación del proceso o declaratoria de desierta	16 de octubre de 2026	Se publica en la página web: www.colombiacompra.gov.co Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales



Suscripción del contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Presentación de garantías	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de garantías	Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y judiciales

Nota 1: Conforme al Decreto Numero 0163 del 16 de septiembre de 2026, se declaran días hábiles para adelantar tramites administrativos relacionados con la gestión Contractual para la Gobernación del Departamento de Vaupés y se dictan otras disposiciones, donde se habilitaron los días sábados 19 y 26 de septiembre de 2026, por lo que para el cumplimiento del cronograma contendrá dichas fechas, como hábiles.

Nota 2: Todos los documentos concernientes al presente proceso, en especial las observaciones al pliego de condiciones definitivos deberán ser enviadas al correo contratacion@vaupes.gov.co o de manera presencial en la Gobernación de Vaupés, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, Calle 15 No. 14-18, frente al parque principal. Mitú-Vaupés. La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad y que no llegue a su destino final en los términos establecidos en el cronograma.

Nota 3: Las especificaciones de los bienes están contenidos en el documento ficha técnica, los cuales deben ser diligenciados tal cual como esta en dicho documento y de acuerdo con las especificaciones legales del caso. En todo caso, la oferta deberá presentarse de acuerdo con el formato propuesto por la Entidad dentro del Pliego de Condiciones.

Nota 4: La presentación se la propuesta será de manera presencial en la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales. Para la celebración de audiencias se realizará de manera presencial en el Despacho de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, si hubiese alguna modificación de lo anterior, se publicarán con antelación en la plataforma SECOP.

3.3. Subsanabilidad de requisitos.

Al respecto, se dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la cual modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y le incluyó los parágrafos 3, 4 y 5.

En tal sentido, Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio¹ que al efecto les fije EL DEPARTAMENTO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

3.4. Estipulaciones generales aplicables.

¹ "...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.



3.4.1. Verificación de requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan o no habilitan las propuestas al momento de la evaluación.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes en participar en el proceso son de carácter jurídico, técnico, así como financiero y capacidad organizacional.

Los factores mínimos de escogencia que se describen a continuación serán evaluados como CUMPLE / NO CUMPLE.

Estos comprenden los requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación. Estos se establecen de la siguiente manera:

Requisito habilitante	Criterio de verificación
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/No cumple

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Vencido el término anterior, el Departamento del Vaupés publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el Departamento del Vaupés lo considere conveniente.

El Departamento del Vaupés podrá solicitar hasta antes de la realización de la Subasta Inversa Presencial, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de este, las aclaraciones y explicaciones que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

3.4.2. Correcciones aritméticas.

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: *"ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."*

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando



sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético'. Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación.'"

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

En decisión más reciente², el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, igualmente señalo que, *el error aritmético, por su lado, es aquel en el que se incurre al realizar alguna de las cuatro operaciones aritméticas, es decir, se trata de un error en el cálculo de la operación. Así mismo, refirió que, (...) Al punto, conviene recordar que el error aritmético es aquel en el que se incurre al realizar alguna de las cuatro operaciones matemáticas (suma, resta, multiplicación o división) y, por tanto, al corregirlo no trae como resultado la modificación de los argumentos o interpretaciones jurídicas que soportaron la decisión, (...)*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Vaupés determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

3.4.3. Incoherencias.

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la **incoherencia**, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco–, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Departamento de Vaupés determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

3.4.4. Criterios de desempate.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, se debe seleccionar el oferente que presente el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en estricto orden.

La Entidad Estatal utilizará los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

²CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "C, Radicado 11001-03-26-000-2021-00250-00 (67846) Magistrado Ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS



1. Se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o de persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que le diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar el mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en la mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o acciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos realizados a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformada por la menos una MiPyme, cooperativas o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa asociación mutua aporte mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas conocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si el empate se mantiene, la Entidad tendrá como método aleatorio la elección de la oferta del proponente que haya presentado la primera oferta.

Para la acreditación de los anteriores criterios, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Frente a las modificaciones introducidas por las Leyes 2479 y 2481 de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-1126 de 2025 indicó: el reglamento es necesario para definir qué son los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Asimismo, respecto al artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el desarrollo normativo posterior por parte del Gobierno Nacional no sólo es necesario para determinar cómo se acredita el factor de desempate a favor de las escuelas normales superiores oficiales, sino también para determinar cómo se articula dicha con norma en el orden sucesivo y excluyente planteado en el artículo 35 de la Ley de Emprendimiento. Por tanto, es claro que, no se aplicarán tales disposiciones al presente proceso, toda vez que, para ello es necesario que el Gobierno expida un reglamento para el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas en favor de los



emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y las escuelas normales superiores oficiales.

De persistir el empate se utilizará el siguiente sistema aleatorio;

El cual consistirá en un sorteo a través de balotas.

Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según poder escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad. Las reglas del sorteo por balotas será la siguiente:

Primera ronda: -Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1, 2, 3,4 etc.). - Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda: - Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1, 2, 3,4 etc.).

- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2, 3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Nota: (Sujeto a cambio según criterio del ordenador del gasto)

3.4.5. Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida en el deber de análisis que hace la entidad del valor económico de las propuestas parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o aceptarla. Cuando el valor sobre el cual se tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, éste debe aceptarse.

El valor de la oferta artificialmente baja se determinará conforme a lo señalado en la guía de Colombia Compra Eficiente para determinar ofertas artificialmente bajas que señala:

"(...) Si la entidad recibe menos de 5 ofertas se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por el Departamento de Vaupés.

Cuando sean más de 5 ofertas el Departamento de Vaupés identificará la posibilidad de precio artificialmente bajo mediante el cálculo de la desviación estándar del conjunto, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

La mediana se calcula ordenando los valores de mayor a menor y tomando el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (...).



3.4.6. Oferta única.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado podrá adjudicársele el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como lo regula el Decreto 1082 de 2015.

3.4.7. Adjudicación.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que al final de la subasta lance el precio más bajo sin perjuicio de la adjudicación en caso de oferta única.

3.4.8. Declaratoria de desierto.

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- 1) No se presenten Ofertas.
- 2) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros.
- 3) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- 4) El representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 5) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.4.9. Retiro de la oferta.

Los Proponentes que opten por retirar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud efectuada mediante escrito sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

3.4.10. Devolución de ofertas.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrá acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

3.4.11. Rechazo de ofertas.

En adición a otras causas previstas por la ley, la entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- F. Que, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que, el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.



- I. Que, el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida.
- Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- AA. Las demás previstas en la ley.

3.5. De la Subasta Inversa Presencial

La entidad efectuará la diligencia de subasta inversa con los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo IV** del presente documento.

La audiencia de Subasta Inversa presencial se efectuará por el Comité Técnico Evaluador de conformidad con lo establecido en el Decreto 001 de 2022 por medio del cual se adopta el Manual Integrado de Contratación, Supervisión e Interventoría en la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales de la Gobernación del Departamento de Vaupés, en la fecha y hora señalada en el cronograma, atendiendo el siguiente orden:

1. Instalación de la audiencia de Subasta Inversa Presencial por parte del señor Gobernador del Departamento de Vaupés o su delegado y designación de la persona encargada de moderar la diligencia.
2. Relación de asistentes a la Audiencia
3. Revisión del informe final de verificación de requisitos habilitantes.
4. Intervención de los proponentes (pronunciamientos sobre el informe final de verificación de requisitos habilitantes).
5. Réplicas realizadas por los oferentes a quienes se ha observado algún aspecto de sus propuestas.
6. Intervención de los Representantes de Veedurías Ciudadanas y Entidades de Control asistentes a la diligencia, si los hubiese.
7. Respuesta por parte de la entidad a las observaciones realizadas por los proponentes, veedurías y entes de control.
8. Relación de proponentes habilitados para la Apertura de la Propuesta Económica y aptos para participar en la subasta.
9. Apertura del sobre que contiene la oferta económica de las propuestas habilitadas.
10. Verificación de las ofertas económicas.
11. Establecimiento de las reglas y protocolos de la Subasta Inversa Presencial.
12. Realización de la Subasta Inversa Presencial.
13. Resultado final de la Subasta Inversa.
14. Traslado a los proponentes (pronunciamientos sobre la subasta inversa realizada en audiencia).
15. Respuesta de la entidad a las observaciones realizadas por los proponentes al resultado final de la subasta.
16. Recomendación del Comité Evaluador.



17. Determinación del señor Gobernador del Departamento de Vaupés - Ordenador del Gasto o su delegado.
18. Terminación de la Audiencia.

3.6. Del procedimiento de la Subasta Inversa Presencial

La subasta inversa presencial es una puja dinámica efectuada con la presencia física de los proponentes y por escrito, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el presente Pliego de Condiciones.

El Ordenador del Gasto de la Entidad territorial su delegado y/o el secretario que generó la necesidad, procederá a realizar la Subasta Inversa Presencial en la fecha, hora y lugar establecido en el cronograma de este proceso, en presencia de los integrantes del comité verificador y evaluador.

A la Subasta Inversa Presencial asistirán el proponente o el representante legal -con su respectivo documento de identificación- cuando se trate de Personas Jurídicas o de Consorcio o Uniones Temporales que se encuentren habilitados. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la Subasta. Los asistentes en desarrollo de la Subasta podrán utilizar calculadoras, equipos portátiles o cualquier otro equipo a través del cual puedan realizar operaciones matemáticas para sus lances, pero no se podrán utilizar celulares para hacer llamadas dentro del recinto de la audiencia.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la Subasta el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

La audiencia de subasta inversa presencial se llevará a cabo en la fecha y hora estipulada en el Cronograma del pliego de condiciones, la cual se sujetará a las siguientes formalidades:

1. La audiencia de subasta, será realizada a la hora y fecha establecida en el pliego de condiciones, con participación personal de los oferentes o sus mandatarios; el oferente o mandatario que se presentare a la audiencia de subasta después de iniciada la misma, perderá el derecho de admisión a la misma.
2. Instalada la audiencia, se relacionará el listado de los oferentes habilitados para participar en la misma, se verificará la presentación de los documentos habilitantes de los oferentes que estén pendientes de presentarlos, y se establecerá definitivamente la habilitación de los oferentes para participar en la audiencia; los oferentes que se encuentren presentes en el recinto de la audiencia y no estuvieren habilitados para participar en ella, serán retirados del recinto.
3. El día de la subasta, se le entregará a cada oferente un formulario de lance de precio, y un sobre, en donde depositarán el referido formulario.
4. Los lances de precios tendrán un margen mínimo de mejora de ofertas equivalente al **uno por ciento (%1)**; los lances de precios que se encuentren por debajo de este mínimo no serán aceptables, serán declarados como no válidos y en consecuencia el oferente no puede hacer más lance de precios en la audiencia.
2. Para dar inicio al lance de precios, se abrirán los sobres con las ofertas iniciales de precio, se verificará que éstas incluyan todos los bienes requeridos y se comunicará el menor de los precios ofrecidos; el oferente, que en la primera oportunidad de lances de precios no efectúe el suyo, se entiende realizado con el valor de su oferta inicial.
3. El oferente que, estando habilitado para participar en la Subasta, no se presentare a la misma o no enviare representante debidamente facultado, se le tomara como oferta final de este proponente el valor de oferta inicial presentada en el sobre de la propuesta económica.
4. Los proponentes cuentan con un lapso común de tiempo de cinco (5) minutos para realizar sus lances de precios, al vencimiento de dicho período, el funcionario designado recogerá los sobres cerrados de todos los participantes y se los entregará al monitor de la audiencia, quien, a su vez, registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente, dando a conocer únicamente el menor precio ofertado.
5. El procedimiento anterior será efectuado en máximo VEINTE (20) rondas.
6. Cuando iniciados los lances no se verifique lance que mejore el menor precio ofertado, se adjudicará el contrato al menor precio ofrecido.
7. Cuando no se verifique lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, se adjudicará el contrato al menor precio ofrecido en la ronda anterior.
8. Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la Subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera válida.



9. Cuando más de un proponente presente lances no validos no podrán seguir presentando posturas durante la Subasta.
10. En el caso que el proponente no diligencie dicho formulario o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida.
11. En caso de existir empate entre los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial. Si el empate continúa, se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
12. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de persistir el empate en los numerales anteriores, se tendrá como criterio aleatorio la selección de la propuesta presentada en primer lugar.

El Departamento hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes. La adjudicación se formalizará mediante acto administrativo, el cual tiene el carácter de irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el DEPARTAMENTO podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1883.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS HABILITANTES.

4.1. Requisitos habilitantes aplicables.

Son aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista; y los criterios de desempate, es decir, aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes. Por tratarse de una selección abreviada mediante subaste inversa no le son aplicables los criterios de evaluación.

Seguidamente se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma específica en el pliego de condiciones.

Requisito habilitante	Criterio de verificación
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad técnica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/No cumple

4.1.1. Capacidad jurídica.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellos que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.



El Departamento revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no hay sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

4.1.1.1. Actividad económica u objeto social

Los futuros proponentes que sean personas jurídicas deberán estar inscritos en el Registro Único Empresarial y Social -RUES- y, con el fin de tener en cuenta el deber de selección objetiva, y de verificar que la capacidad jurídica del oferente de obligarse a cumplir el objeto del contrato; la Entidad verificará que las personas jurídicas tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con el **OBJETO del CONTRATO** y sus **ALCANCES**. De esta manera, y teniendo en cuenta que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, el proponente deberá acreditar que este contempla actividades **relacionadas y congruentes con el objeto y las actividades correspondientes al presente proceso para presentar oferta**, de manera que se encuentre facultado para ejercer los derechos y contraer las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

Para el caso de alianzas comerciales estratégicas, el contratista deberá allegar Cámara de Comercio de la empresa junto al respectivo certificado de la alianza donde relacione que, efectivamente, contiene los códigos anteriormente mencionados.

4.1.1.1.1. Carta de presentación de ofertas.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo número 2. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que para tal efecto así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

4.1.1.1.2. Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada por subasta inversa. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

4.1.1.1.3. Documentos requeridos.

Se requiere aportar los siguientes documentos así:

ITEM	DOCUMENTO REQUERIDO	INDICACIONES
1	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.



		En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.
2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL.	1. <u>SI ES PERSONA NATURAL NACIONAL, SE TENDRÁ COMO TAL EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL, SI TIENE ESTA OBLIGACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 19 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; DICHO CERTIFICADO DEBE SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</u> - Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. - La actividad económica debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato. 2. <u>SI ES PERSONA NATURAL EXTRANJERA, DEBERÁ ALLEGAR,</u> - El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. - A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. - Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993. - La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. 3. <u>SI ES PERSONA JURÍDICA NACIONAL, SE TENDRÁ COMO TAL EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL; DICHO CERTIFICADO DEBE SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS,</u> - Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. - Los futuros proponentes que sean personas jurídicas deberán estar inscritos en el Registro Único Empresarial y Social - RUES- y, con el fin de tener en cuenta el deber de selección objetiva, y de verificar que la capacidad jurídica del oferente de obligarse a cumplir el objeto del contrato; la Entidad verificará que las personas jurídicas tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con el OBJETO del CONTRATO y sus ALCANCES.





		De esta manera, y teniendo en cuenta que la capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, el proponente persona jurídica deberá acreditar dentro de su objeto social actividades congruentes con los anteriores códigos de actividad económica relacionados, de manera que a través de su finalidad pueda ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad para desarrollar el objeto contractual; esto es, que pueda dedicarse a la comercialización de elementos de cómputo e informática, comercialización de equipos de medios audiovisuales, comercialización de elementos de papelería y/o de oficina y la prestación de servicio de transporte aéreo. Para el caso de alianzas comerciales estratégicas, el contratista deberá allegar Cámara de Comercio de la empresa junto al respectivo certificado de la alianza donde relacione que, efectivamente, contiene los códigos anteriormente mencionados. 4. Si es persona jurídica de origen extranjero, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. 5. <u>SI ES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:</u> - En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
3	ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
4	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.	El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades: 1. El documento de constitución deberá constar en original. 2. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: ▪ El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública. ▪ El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más. ▪ Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder



		otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones. ▪ Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. ▪ Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. ▪ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. ▪ Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. ▪ En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consortio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5	GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.	El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Vaupés- NIT. 845.000.021-0 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son; 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: 1. Asegurado/Beneficiario: Departamento del Vaupés - NIT. 845.000.021-0 2. Vigencia: tres (03) meses contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. 3. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. 4. Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial.



	Si el Departamento del Vaupés, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas. Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. La no presentación de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018. Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
--	--



		4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.
6	CERTIFICACIÓN O PLANILLAS DE APORTES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Deberá aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, firmada por el proponente y contador en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de



		Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá de igual forma aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. En caso de que el proponente, tenga acuerdo vigente de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En el evento de presentarse alguna observación al proponente por el no pago de aportes al SGSS, y si tal observación está debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. Nota: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. Nota: El Departamento reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes
7	DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente de no encontrarse al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia para contratar con el Estado, y de no tener conflicto de



			intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal. Cualquier contravención a lo expresado, es casual de rechazo de la propuesta, sin que la entidad incurra en ninguna responsabilidad.
8	LIBRETA MILITAR.		El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. Este requisito solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino. Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.
9	REGISTRO TRIBUTARIO.	ÚNICO	Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada. En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución) expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN). Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento, y en caso de adjudicación del contrato, el Consorcio o Unión temporal deberá aportar el RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.
10	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.		El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la suscripción de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
11	COMPROMISO TRANSPARENCIA.	DE	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
12	ACREDITACIÓN AUSENCIA ANTECEDENTES FISCALES.	DE DE	De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.
13	CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES MEDIDAS CORRECTIVAS.	DE Y	El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, o norma que resulte aplicable). El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.



		El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable. En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo
14	FACTORES DESEMPEATE DE	Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 35 numeral 3 de la Ley 2069 de 2020, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 35 numeral 3 de la Ley 2069 de 2020. Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el artículo 35 numeral 3 de la Ley 2069 de 2020, se debe acreditar con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
15	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPERIENCIA.	De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se demostrará con el respectivo certificado del RUP, en los términos establecidos por la normativa vigente. En consecuencia, las entidades estatales, en los procesos de contratación, no podrán exigir a los proponentes la presentación de documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción o actualización del Registro Único de Proponentes, cuando la información correspondiente conste en dicho registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumpliendo con los siguientes requisitos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en la ley. Para tal efecto, el interesado deberá





		presentar con su propuesta el certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. • El certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. • Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la Entidad tendrá en cuenta la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal 2025, con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre que dicha información se encuentre registrada en el RUP de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. • El RUP deberá contener la información necesaria para que la Entidad pueda verificar los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en los documentos del presente proceso, con base en la información financiera correspondiente a la vigencia 2025. • La inscripción, renovación y actualización del proponente en el RUP, según corresponda, deberá encontrarse en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente. • Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes, cuando de acuerdo con la ley se encuentren obligados a ello. Nota 1: El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral. Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia que no se encuentren obligadas a inscribirse en el RUP deberán acreditar los requisitos habilitantes en la forma establecida en los documentos del proceso y de conformidad con la normativa vigente. La Entidad realizará la verificación correspondiente de acuerdo con las reglas aplicables a este tipo de proponentes. Nota 3: Para la verificación de la experiencia del proponente, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa vigente.
16	CERTIFICADO REDAM	Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona plural proponente, de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/). Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.
17	CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD (LEY 1918 DE 2018)	El proponente deberá aporte el respectivo certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018), según el caso así, 1) En caso de ser persona natural: deberá aportar el certificado, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. 2) En caso de ser una persona jurídica: deberá aportar el certificado del representante legal, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. 3) En caso de ser persona plural: deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes que constituyan el proponente plural, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual.



	Adicionalmente deberá aportar un documento en el cual autorice a la Entidad pueda realizar la consulta.
--	---

4.1.2. Requisitos financieros y organizacionales habilitantes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

El Departamento de Vaupés, exige los siguientes indicadores financieros y de organización para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La capacidad financiera y organizacional es un requisito habilitante para participar y verificar, este no otorga puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE/ NO CUMPLE.

4.1.2.1. Revisión de los aspectos financieros y organizacionales en proponentes plurales.

El método para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales será método 4. Ponderación de los componentes de los indicadores establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, la cual se aplicará así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.



Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

4.1.3. Aspectos Financieros.

De acuerdo con lo contenido en el análisis del sector, se presenta el resumen de los indicadores financieros que deben cumplir los potenciales proponentes, como requisitos habilitantes en el presente proceso; establecidos en el numeral 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, en cuanto a la capacidad financiera y la capacidad organizacional;

1.2.3. INDICADORES DEL PROCESO

Para el proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACION en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte al 31 de diciembre de 2025, así:

DESCRIPCION	INDICADOR SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	$\geq 4,43$
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	$\leq 38\%$
RAZON COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	$\geq 9,87$
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio)	$\geq 17,00\%$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad operacional / Activo total)	$\geq 7,00\%$

Cuando el potencial proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o este organizado en cualquier forma de asociación, el indicador corresponderá a la suma de los componentes de los indicadores (Colombia Compra Eficiente), registrado en el RUP de cada uno de ellos. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a 30 (Treinta) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

De conformidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices de capacidad financiera:

TABLA DE INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES		
INDICADOR	FORMULA	INDICADOR
CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor que 4,43



INDICE DE ENDEUDAMIENTO DE	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor que 0,38 o 38%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor que 9,87

El documento de verificación financiera será el RUP- Registro Único de proponentes vigente y en firme al momento de la evaluación.

1.2.3.1.1. Índice de liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente llámese sociedad, empresa, unión temporal o persona natural, para cumplir con sus obligaciones contraídas a corto plazo; es fundamental, por lo tanto, que su nivel de solvencia sea adecuado. Su cálculo se efectúa aplicando la siguiente formula:

$$\text{Índice de liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Donde el activo corriente corresponde a todos los bienes y derechos que se puedan convertir en dinero con cierta rapidez y el pasivo corriente que corresponde a todas aquellas deudas y obligaciones con vencimiento a corto plazo, es decir, en un plazo inferior a un año.

Considerando los anteriores resultados, que se anexan, se establece que los posibles proveedores deben cumplir dentro de sus propuestas, con un índice de liquidez igual o mayor a 4,43

1.2.3.1.2. Índice de endeudamiento

Indica que cantidad de deuda utiliza un potencial proponente, llámese sociedad, empresa, unión temporal o persona natural, para financiar sus activos con relación al valor que tiene, es decir, su patrimonio neto; señala el porcentaje que representa el costo de sus deudas respecto a sus propios recursos, es decir, cuánto dinero de deuda tiene el potencial proveedor por cada peso de financiación propia. Su cálculo se efectúa aplicando la siguiente formula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

El Activo total corresponde al total de recursos de que dispone un potencial proveedor para realizar sus operaciones, siendo todos los bienes y derechos que son de su propiedad y el pasivo total es el total de deudas y obligaciones que contrae el proveedor.

Considerando los anteriores resultados, se establece como requisito habilitante que deberán cumplir los potenciales proveedores, una capacidad de endeudamiento menor o igual a 0,38, lo cual equivale a decir que, por cada peso demostrado en activos totales, tan sólo 0,38 pesos podrán corresponder a compromisos u obligaciones con terceros o que del 100% de sus activos totales, el 38% podrá corresponder a deudas

1.2.3.1.3. Razón de cobertura de intereses

Su finalidad es evaluar el equilibrio de los flujos de caja generados por los potenciales proveedores para atender sus obligaciones financieras. Razón que indica, para un periodo de tiempo determinado, cuantas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a los costos financieros que debe pagar, permite conocer el grado de apalancamiento financiero del potencial proveedor; la razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene el potencial proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, su cálculo se efectúa de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Donde la utilidad operacional corresponde a la utilidad bruta menos los gastos operacionales generados directamente por el objeto del potencial proveedor o su actividad principal como son los gastos de ventas, administraciones e impuestos; los Gastos de Intereses corresponden a los costos incurridos por el potencial proveedor por los recursos del crédito y representa los intereses que este debe asumir sobre cualquier préstamo.

De acuerdo con lo anterior, los potenciales oferentes del presente proceso de contratación deberán demostrar en su Registro Único de Proponentes RUP una razón de cobertura de intereses igual o superior





a 9.87 es decir que por cada \$100 pesos generados como utilidad operacional, mínimo \$9,87 pesos respaldan sus obligaciones financieras.

1.2.3.2. Aspectos organizacionales (capacidad organizacional).

De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices de capacidad organizacional.

TABLA DE INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES			
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD PATRIMONIO	DEL	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO TOTAL	Mayor que 0.17 o 17%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor que 0.07 o 7%

Se considera que el proponente cumple con la capacidad organizacional solicitada y que puede continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

1.2.3.2.1. Rentabilidad del Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del potencial proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio, a mayor rentabilidad del patrimonio, mayor y mejor la capacidad organizacional del potencial, proponente; también indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, es decir muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar utilidades, su cálculo se efectúa bajo la siguiente formula:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio Activo Total}$$

Siendo la utilidad operacional, la utilidad bruta menos los gastos operacionales generados directamente por el objeto del potencial proveedor o su actividad principal como son los gastos de ventas, administraciones e impuestos y el patrimonio total, el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una empresa, los bienes son los elementos materiales e inmateriales con que cuenta dicha empresa.

El resultado del comportamiento estadístico de este factor de análisis se muestra en el siguiente cuadro, lo cual nos permite establecer que el potencial proponente deberá cumplir con un indicador de rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,17, es decir que, por cada peso del patrimonio total de la empresa, se genere una utilidad de 0,17 pesos.

1.2.3.2.2. Rentabilidad del activo

Nos indica que tan rentable es la empresa del potencial proponente respecto de sus activos totales, muestra que tan eficientemente está utilizando sus activos para generar utilidades, a mayor rentabilidad sobre los activos mayor capacidad de solvencia del proponente para cumplir con sus compromisos, al generar mayor rentabilidad para su empresa. La rentabilidad sobre Activo se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

Siendo la utilidad operacional u operativa, la utilidad bruta menos los gastos operacionales generados directamente por el objeto del potencial proveedor o su actividad principal como son los gastos de ventas, administraciones e impuestos y el Activo Total.

El resultado del comportamiento estadístico de este otro factor de análisis se muestra en el siguiente cuadro, lo cual nos permite establecer que el potencial proponente deberá cumplir con un indicador de rentabilidad del Activo igual o superior a 0,07 es decir que, por cada peso invertido en activos, se genere una utilidad de 0,07 pesos.

4.1.4. Información financiera otorgada en el exterior.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille.

Además, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso -CGP-, dicha información acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en pesos colombianos, a la



tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1). En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2025 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

4.1.5. REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES.

N/A.

4.1.6. Experiencia.

El proponente deberá aportar la experiencia, como requisito habilitante, conforme las siguientes especificaciones, así,

4.1.6.1. Reglas aplicables para la certificación de experiencia.

Para la certificación de la experiencia, y para la verificación de este requisito, esta se realizará conforme a la información suministrada por el proponente en el formulario y en los soportes anexos; en donde el proponente relacionará y acreditará los contratos ejecutados por él, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

En tal sentido se le aplicarán las siguientes reglas,

4.1.6.2. Reglas para la certificación de experiencia.

Para la verificación de la certificación de experiencia se aplicarán las siguientes reglas así,

- 1) Certificación de experiencia para personas naturales y/o jurídicas nacionales.



En tal sentido, el proponente deberá aportar para demostrar la experiencia si estos provienen de entidad públicas o mixtas: 1) copia completa o certificación del contrato; o 2) Acta o documento de terminación; o 3) documento de liquidación del contrato.

Para el caso de la experiencia certificada entre privados con personas naturales comerciantes o jurídicas privadas, los proponentes deberán allegar: 1) copia completa del contrato; 2) acta o documento de terminación del contrato; 3) acta o documento de liquidación del contrato.

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia. La factura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 774 del código de comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

2) Certificación de experiencia para personas jurídicas internacionales.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

3) Experiencia certificada adquiridas mediante proponentes plurales.

En caso de que el contrato haya sido ejecutado en modalidad de consorcio o unión temporal, para valorar el valor de la cuantía, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que se haya tenido en dicha forma asociativa.

4) Registro en el RUP.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

5) Formularios aplicables.

Para todos los efectos, se deberá diligenciar los formularios y anexos aplicables a este proceso, que debe contener la siguiente información:

- 1) Nombre, dirección, teléfonos de la entidad o persona contratante que certifica.
- 2) Nombre del contratista, si fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal informarse los integrantes, y el porcentaje (%) de participación dentro del consorcio o Unión temporal.
- 3) Número del contrato.
- 4) Objeto del contrato.
- 5) Plazo del contrato.



- 6) Valor total.
- 7) Fecha de inicio del contrato (D/M/A).
- 8) Fecha de finalización del contrato (D/M/A).

6) Experiencia en contratos en ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los soportes, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

4.1.6.2.1. Certificación de determinados números de contratos como experiencia.

En el caso de que en la regla específica que para tal efecto determine la entidad en lo que corresponde a la determinación de un número determinado de contratos para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente solo podrá demostrar este requisito con el número de contratos y documentos determinados.

Por lo anterior, y en caso de que el proponente allegue más contratos y documentos con los cuales pretenden acreditar la experiencia como requisito habilitante, la entidad solo revisará y verificará, según el orden de foliación y ordenación documental de los documentos aportados en la oferta del proponente, el número determinado de contratos y documentos necesarios para la acreditación del requisito habilitante, y se abstendrá de verificar los demás.

Como ejemplo de lo anteriormente dispuesto la entidad procede a ilustrar:

Ejemplo 1: En caso de que la entidad exija un (1) contrato para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de un (1) contrato para esta experiencia, la entidad solo verificará el primer contrato que aparezca en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

Ejemplo 2: En caso de que la entidad exija dos (2) contratos para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de dos (2) contratos para esta experiencia, la entidad solo verificará los (2) primeros contratos que aparezcan en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

4.1.6.2.2. Verificación de la experiencia acreditada.

La Gobernación de Vaupés se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Si se llegase a comprobar que la documentación aportada con el formulario presenta inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por otras fuentes que alteren la habilitación o asignación de puntaje de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Igualmente, se informará del hecho a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Finalmente, la verificación documental para la acreditación de este requisito habilitante determinará si CUMPLE/ NO CUMPLE con este la oferta presentada por el proponente.

4.1.6.3. Regla de la experiencia como requisito habilitante.

El oferente deberá acreditar experiencia en UN (1) CONTRATO ejecutado y liquidado, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV- (≥ 371,00), cuyo objeto o alcances sean similares al presente proceso de contratación.

El contrato deberá acreditar al menos 10 de los siguientes códigos UNSPSC del proceso;

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
26	11	16	00	Generadores de potencia
43	19	15	00	Dispositivos de comunicación personal



43	21	15	00	Computadores
44	12	17	00	Instrumentos de escritura
48	10	17	00	Distribuidores automáticos de comida y bebida
49	16	15	00	Equipos para deportes de campo
52	10	15	00	Alfombras y felpudos
52	16	15	00	Equipos audiovisuales
53	10	27	00	Uniformes
53	13	16	00	Baño y cuerpo
56	10	15	00	Muebles
56	11	21	00	Asientos
60	12	10	00	Arte
60	12	11	00	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
60	12	12	00	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
60	12	45	00	Suministro y accesorios de escultura
60	14	11	00	Juegos

Para contratos con entidad privada deberá allegar copia de la factura³ de cobro del contratista y comprobante de pago emitido por el contratante, del contrato relacionado.

Para demostrar esta experiencia, el proponente deberá aportar los documentos en los términos previstos en el numeral 4.1.3. y sus reglas establecidas, según aplique.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La copia del contrato, certificación y acta de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

NOTA: No se aceptarán subcontratos. En consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden), por lo cual, cualquiera otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato

5. CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en el sistema de compras públicas, a continuación, se describe el requisito habilitante diferencial adoptado para este proceso.

El oferente Mipyme deberá acreditar la experiencia en **dos (02) contratos, ejecutados y liquidados, suscritos con entidad pública o privada, donde su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (**≥ 371,00**), cuyo objeto o alcances sean similares al presente proceso de contratación.

Entre los dos contratos aportados deben acreditar al menos 10 de los siguientes códigos UNSPSC del proceso;

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
----------	---------	-------	----------	--------------------------

³ La factura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio



26	11	16	00	Generadores de potencia
43	19	15	00	Dispositivos de comunicación personal
43	21	15	00	Computadores
44	12	17	00	Instrumentos de escritura
48	10	17	00	Distribuidores automáticos de comida y bebida
49	16	15	00	Equipos para deportes de campo
52	10	15	00	Alfombras y felpudos
52	16	15	00	Equipos audiovisuales
53	10	27	00	Uniformes
53	13	16	00	Baño y cuerpo
56	10	15	00	Muebles
56	11	21	00	Asientos
60	12	10	00	Arte
60	12	11	00	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
60	12	12	00	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
60	12	45	00	Suministro y accesorios de escultura
60	14	11	00	Juegos

Para contratos con entidad privada deberá allegar copia de la factura⁴ de cobro del contratista y comprobante de pago emitido por el contratante, del contrato relacionado.

Deberán diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Para demostrar esta experiencia, el proponente deberá aportar los documentos en los términos previstos en el numeral 4.1.3. y sus reglas establecidas, según aplique.

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

NOTA: No se aceptarán subcontratos. En consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden), por lo cual, cualquiera otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La copia del contrato, certificación y acta de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado mediante el Decreto 287 de 2026, el proponente emprendimiento o empresa con personas con discapacidad en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.

⁴ La factura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 774 del código de comercio





El oferente emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá acreditar la experiencia en **dos (02) contratos, ejecutados y liquidados, suscritos con entidad pública o privada, donde su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (**≥ 371,00**), cuyo objeto o alcances sean similares al presente proceso de contratación.

Entre los dos contratos aportados deben acreditar al menos 10 de los siguientes códigos UNSPSC del proceso;

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
26	11	16	00	Generadores de potencia
43	19	15	00	Dispositivos de comunicación personal
43	21	15	00	Computadores
44	12	17	00	Instrumentos de escritura
48	10	17	00	Distribuidores automáticos de comida y bebida
49	16	15	00	Equipos para deportes de campo
52	10	15	00	Alfombras y felpudos
52	16	15	00	Equipos audiovisuales
53	10	27	00	Uniformes
53	13	16	00	Baño y cuerpo
56	10	15	00	Muebles
56	11	21	00	Asientos
60	12	10	00	Arte
60	12	11	00	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
60	12	12	00	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
60	12	45	00	Suministro y accesorios de escultura
60	14	11	00	Juegos

Para que sea procedente la aplicación de este criterio diferencial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios, conforme a las condiciones y medios de verificación que se establecen a continuación:

1. Vinculación laboral de personas con discapacidad: El proponente deberá demostrar que dentro de su planta de personal cuenta con la vinculación de personas con discapacidad, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Medio de verificación: certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, acompañada de los soportes correspondientes (contratos laborales, certificación de discapacidad, entre otros).

2. Experiencia en ejecución de programas o proyectos dirigidos a población con discapacidad: El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto haya estado orientado a la atención, inclusión o beneficio de personas con discapacidad.

Medio de verificación: certificaciones contractuales debidamente expedidas por las entidades contratantes.

3. Implementación de políticas de inclusión y accesibilidad: El proponente deberá acreditar la adopción de políticas, programas o medidas internas orientadas a la inclusión social y laboral de personas con discapacidad, así como a la accesibilidad universal.

Medio de verificación: documentos institucionales, manuales, certificaciones o cualquier otro soporte que evidencie su implementación.

4. Participación de organizaciones de personas con discapacidad: Se valorará que el proponente sea una organización conformada por personas con discapacidad o que tenga como objeto principal la promoción de sus derechos e inclusión.



Medio de verificación: certificado de existencia y representación legal, estatutos y demás documentos que acrediten su naturaleza.

(Se entenderá por experiencia similar aquella adquirida mediante contratos cuyo objeto, obligaciones o alcance comprendan la compraventa, suministro y/o adquisición de motores fuera de borda y/o sistemas o equipos de propulsión náutica.)

6. CAPITULO V: PROPUESTA ECONÓMICA Y OFERTA

6.1 Propuesta económica

Formato diligenciando la totalidad de los ítems y especificaciones técnicas, con el precio inicial ofertado.

El proponente deberá presentar oferta económica de manera impresa y un CD en formato Excel, en caso de existir inconsistencia entre la oferta económica física y el medio magnético, se tendrá como válida la primera.

Como la modalidad de Selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa presencial, los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.

Los precios contenidos en la oferta Inicial ni las propuestas con lances posteriores están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será **RECHAZADA**.

En ningún caso el valor unitario ofertado por el proponente para cada ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad en el presente proceso.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para el cálculo respectivo al valor, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Cuando en el anexo de la oferta económica el proponente omita ofertar uno o más ítems, se evaluará la propuesta como **RECHAZADA**.



Nota 1: El valor la propuesta debe incluir todos los gastos, aranceles, impuestos, traslado a los que haya lugar, ya que la administración departamental no reconocerá erogación presupuestal fuera del establecido en el presupuesto oficial.

Nota 2: Para el diligenciamiento de la propuesta económica se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas de los elementos y el Presupuesto oficial.

6.2. Oferta

6.2.1. Presentación

La oferta estará vigente por el término de tres meses, contados desde la fecha de presentación de oferta establecida en el Cronograma. La propuesta se presentará de la siguiente manera: **I PARTE: requisitos habilitantes:** 3 sobres distribuidos de la siguiente manera: sobre No. 1: Requisitos jurídicos, sobre No. 2: Experiencia; Sobre No.3: Requisitos financieros. **II PARTE:** sobre No. 4 - **propuesta económica.**

Los sobres se identificarán de la siguiente manera:

- Nombre de la entidad.
- Número de radicación del proceso.
- Identidad del oferente, dirección, número telefónico y e-mail.
- Número de folios.

Identificarlo como: **I PARTE: requisitos habilitantes:** 3 sobres distribuidos de la siguiente manera: sobre N.º 1: Requisitos jurídicos, sobre No. 2: Experiencia; Sobre No. 3: Requisitos financieros. **II PARTE:** sobre No. 4 - **propuesta económica.**

La presentación de las ofertas se someterá a las siguientes formalidades:

1. Se presentarán directamente en la oficina de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, con límite en la fecha y hora estipulada en el cronograma.
2. Deberán ser presentadas directamente por el interesado o su autorizado, para lo cual mediará la autorización respectiva y copia de la cedula de ciudadanía del autorizado; si en caso de autorización no media la autorización no se aceptará la propuesta.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1). Debe venir con índice. Los proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la entidad publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato determinado para ello.

7. CAPÍTULO VI: RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

7.1 Tipos de riesgos.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsible involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4º Ley 1150 de



2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento Conpes 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

N.º	RIESGO	DEFINICIÓN
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

7.2 Probabilidad.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como,

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	VALORACIÓN (1 - 5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

7.3 Impacto

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que el impacto de los riesgos los cuales se deben valorar según el impacto que tienen estos de ocurrir, determinándose en su aspecto cualitativo y cuantitativo según el caso.





Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

7.4 Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establecerse la asignación de este, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

7.5 Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación de este; el monitoreo estará a cargo del Supervisor.

Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación. Se adjunta

7.6 Garantías.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y poscontractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los elementos cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Cuantía	Vigencia
	Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación.



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Seis (6) meses a partir de la fecha de terminación contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- La razón o denominación social del asegurador. - El nombre del tomador - Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos - La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de inicio y vencimiento - La suma asegurada - Número y año del contrato - Objeto del contrato - Los Riesgos que el asegurador toma a su cargo - La fecha en que se expide y la firma del asegurador - Firma del representante legal		

El futuro contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del futuro contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Sin otro particular,

TATIANA ELIZABETH MORALES GONZALEZ

Gobernadora (E)

Resolución No. 2486 del veinticinco (25) de septiembre de 2026

Actuación	Funcionario	Firma
Elaboro	Sergio Gutiérrez Álvarez – Asesor Jurídico Externo - D.D.A.J.J.	
Revisó	Rocío del Pilar Leal Velásquez - R/L- Asesora Jurídica Externa – D.D.A.J.J.	
Aprobó	Sebastián Castaño Quinchía- Director – D.D.A.J.J.	